



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

SECRETARÍA EJECUTIVA  
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

# INFORME DE GESTIÓN

20  
17



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

# LISTA DE SIGLAS

<b>CSIVI</b>	Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final
<b>CSJ</b>	Consejo Superior de la Judicatura
<b>DDHH</b>	Derechos Humanos
<b>FARC</b>	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
<b>GAOMIL</b>	Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley
<b>FFPP</b>	Fuerzas Públicas
<b>INPEC</b>	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
<b>JEP</b>	Jurisdicción Especial para la Paz
<b>JPM</b>	Justicia Penal Militar
<b>LGBTI</b>	Lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero o intersexuales
<b>MAPP OEA</b>	Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos
<b>MPFT</b>	Fondo Multidonante de la ONU para el Posconflicto
<b>OACP</b>	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
<b>OIM</b>	Organización Internacional de Migraciones
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PNUD</b>	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<b>RPSE</b>	Reincorporación Política, Social y Económica
<b>SE JEP</b>	Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz
<b>SPOA</b>	Sistema Penal Oral Acusatorio
<b>SIJUF</b>	Sistema de Información Judicial de la Fiscalía
<b>SIVJNR</b>	Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
<b>TOARS</b>	Trabajos, Obras y Acciones con contenido Reparador
<b>UAEGRTD</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



# CONTENIDO

Presentación

Introducción

## **1** Atención a las víctimas

- 1.1. Resultados
- 1.2. Actividades
- 1.3. Dificultades y Retos

## **2** Implementación de enfoques diferenciales

- 2.1. Enfoque de Género e Infancia
- 2.2. Enfoque étnico

## **3** Verificación de los trabajos, obras y acciones con contenido reparador

- 3.1. Resultados
- 3.2. Actividades
- 3.3. Dificultades y Retos

## **4** Implementación de la Ley 1820 de 2016 sobre amnistías y otros beneficios penales

- 4.1. Aplicación de tratamientos penales especiales para miembros de la Fuerza Pública
- 4.2. Aplicación de la Ley de Amnistía a los miembros de las FARC-EP
- 4.3. Suscripción de actas de compromiso de reincorporación política, económica y social
- 4.4. Aplicación de la Ley de Amnistías en casos de protesta social
- 4.5. Aplicación de la Ley de Amnistías respecto de otros sujetos (Otros Agentes del Estado, terceros y GAOMIL)

## **5** Diseño y puesta en marcha de la JEP

- 5.1. Resultados
- 5.2. Actividades
- 5.3. Dificultades y Retos



## **6** **Gestión Documental**

- 6.1. Resultados
- 6.2. Actividades
- 6.3. Dificultades y retos

## **7** **Tecnologías de la información**

- 7.1. Resultados
- 7.2. Actividades
- 7.3. Dificultades y retos

## **8** **Seguridad**

- 8.1. Resultados
- 8.2. Actividades
- 8.3. Dificultades y retos

## **9** **Contratación de personal**

- 9.1. Resultado
- 9.2. Actividades
- 9.3. Dificultades y retos

## **10** **Sede e infraestructura física**

- 10.1. Resultados
- 10.2. Actividades
- 10.3. Dificultades y retos

## **11** **Informe del Secretario Ejecutivo a las Salas de la JEP**

- 11.1. Resultados
- 11.2. Actividades
- 11.3. Dificultades y retos

## **12** **Financiación**



# PRESENTACIÓN

El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, suscrito por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, dispuso la creación de un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) para satisfacer los derechos de las víctimas y contribuir a la reconciliación nacional. Este Sistema combina mecanismos judiciales (la Jurisdicción Especial para la Paz) y extrajudiciales (la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas).

La Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante la JEP) es la institucionalidad del SIVJRNR encargada de administrar justicia, que está compuesta por la magistratura (dividida en Salas y Secciones), la Unidad de Investigación y Acusación y la Secretaría Ejecutiva.

El presente documento es el primer Informe de gestión que corresponde a las actividades desarrolladas por el Secretario Ejecutivo y su equipo de trabajo durante el año 2017, que empezaron en el momento en que fui nombrado Secretario Ejecutivo Transitorio por el Jefe de Misión de las Naciones Unidas el 26 de enero de 2017<sup>1</sup>.

Durante este periodo se avanzó en dos sentidos. Por un lado, en el diseño institucional y construcción de la Secretaría Ejecutiva, así como de la Jurisdicción en su conjunto, con todo lo que ello implica (definición de modelo de servicios, procesos, planta de personal, infraestructura, tecnología, adecuaciones, comunicaciones, entre otros). Por el otro, en la prestación de servicios inmediatos, según los compromisos urgentes adquiridos en el Acuerdo de Paz. Esto supuso un gran despliegue de actividades: la suscripción de actas de compromiso de personas que se someterían a la Jurisdicción Especial para la Paz, las acciones relacionadas con la aplicación de la Ley 1820 de 2016 sobre beneficios penales y el acompañamiento de las víctimas como eje central del Acuerdo. En otras palabras, en el 2017 la Secretaría Ejecutiva fue al mismo tiempo un proyecto y una operación.

En este marco, el principal logro de este año 2017 consistió en hacer realidad una entidad antes inexistente, como un organismo capaz de cumplir su mandato con eficacia, eficiencia, diversidad y transparencia.

Lo que era un documento, un papel, lo volvimos una institución real y que funciona.

Se hizo la tarea.

Atentamente,

**Néstor Raúl Correa Henao**

Secretario Ejecutivo

*Jurisdicción Especial para la Paz*

*1. El Acuerdo Especial señalaba que este nombramiento era transitorio, pues la elección del Secretario debía ser ratificada por el Comité de Escogencia. La ratificación del Secretario tuvo lugar el 12 de mayo de 2016. Posteriormente, el 2 de noviembre de 2016 el Secretario Ejecutivo se posesionó como funcionario del Estado ante el Presidente de la República.*

# INTRODUCCIÓN

Los mandatos de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz están establecidos en el numeral 16 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la consolidación de una paz estable y duradera, así como en el Acuerdo Especial del 19 de agosto de 2016<sup>2</sup>. Posteriormente, sus funciones fueron desarrolladas en la Ley 1820 de 2016, sobre amnistías y otros tratamientos penales especiales, así como en los decretos reglamentarios respectivos.

Estos mandatos se refieren esencialmente a i) el diseño y puesta en marcha de la Jurisdicción Especial para la Paz; ii) adelantar las funciones asignadas en la Ley sobre amnistías, indultos y otros tratamientos penales especiales, en particular, recibir las manifestaciones de sometimiento a la JEP, así como recibir las actas de compromiso suscritas en cumplimiento de los acuerdos sobre dejación de armas. También iii) la elaboración del informe que el Secretario Ejecutivo deberá preparar y entregar a las Salas de la Jurisdicción, con la identificación precisa de las personas que han manifestado su sometimiento y la agrupación de hechos.

Ahora bien, es posible diferenciar las funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP en transitorias y permanentes. Como transitorias, se encuentran aquellas relacionadas con la presentación del informe a las Salas, las funciones asignadas por la ley de amnistías y otros tratamientos penales especiales (Ley 1820 de 2016); y, finalmente, el alistamiento y puesta en funcionamiento de la Jurisdicción. Como permanentes, se tienen aquellas derivadas del artículo 7 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017, en donde se señala que a la Secretaría Ejecutiva le compete la “administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP bajo la orientación de la Presidencia de ésta” o del órgano de gobierno que se determine en el reglamento de la Jurisdicción<sup>3</sup>.

Durante el año 2017, la Secretaría Ejecutiva se concentró en el desarrollo de las funciones transitorias, en la medida en que se encontraba enfrentada a la necesidad de garantizar el alistamiento y la puesta en operación de la Jurisdicción, así como en aquellas obligaciones urgentes derivadas de la Ley 1820 de 2016. Las permanentes, serán implementadas en el año 2018, una vez la Entidad adquiera su autonomía administrativa y financiera, tal como está consagrado en el artículo 7 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Bajo este contexto, se presenta el primer informe de gestión correspondiente al ejercicio de las funciones implementadas y logros obtenidos durante el año de 2017. Para tal fin, este documento está organizado en once capítulos, a lo largo de los cuales se refieren las principales líneas de trabajo de la Secretaría de acuerdo con los mandatos que le fueron conferidos en el Acuerdo Final, el Acuerdo Especial, el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1820 de 2016, así como las normas que la desarrollan.

En este marco, cada capítulo presenta sintéticamente, mediante diagramas, gráficas y tablas, tres aspectos: i) los resultados o logros principales de la Secretaría; ii) las actividades desarrolladas para obtener dichos logros; y, finalmente, iii) las principales dificultades y retos encontrados.

*2. Dichos mandatos deben ser cumplidos de buena fe e implementados, en la medida en que se encuentran incorporados en el ordenamiento jurídico colombiano, tal como lo dispuso el Acto Legislativo 01 de 2016, así como la Corte Constitucional Comunicado No. 51 del 11 de octubre de 2017 sobre la Sentencia C-630 de 2017: “la incorporación del Acuerdo al ordenamiento jurídico exige su implementación normativa por los órganos competentes y de conformidad con los procedimientos previstos en la Constitución para el efecto”.*

*3. Aclaración realizada por la Corte Constitucional en el Comunicado No. 55 del 14 de noviembre de 2016.*

# 1. ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

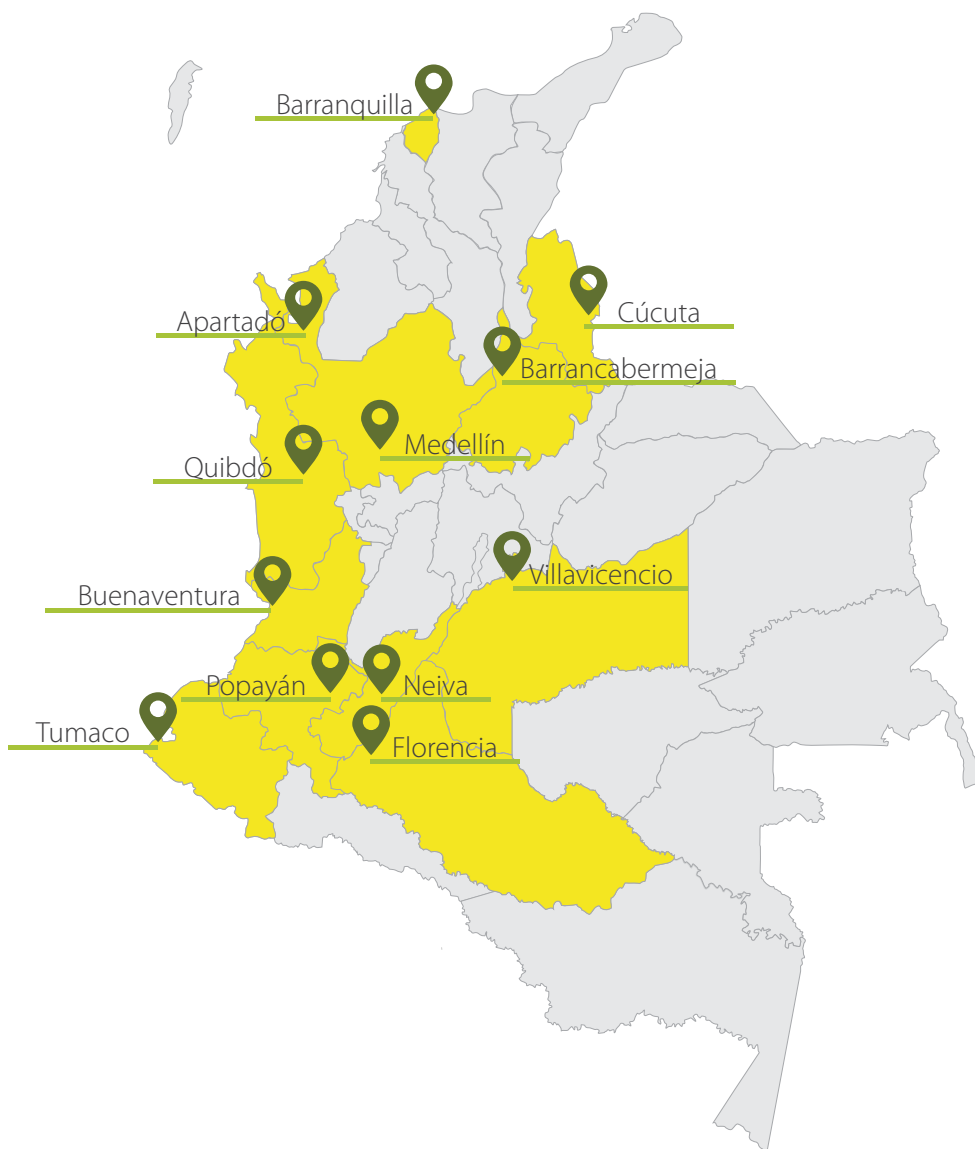
En el marco del proceso de alistamiento para la puesta en funcionamiento de la JEP emprendido en el 2017, el Secretario Ejecutivo consideró necesario habilitar un equipo de trabajo de atención a víctimas, con el fin de materializar la centralidad de las víctimas como aspecto transversal del Acuerdo Final<sup>4</sup>. Así las cosas, a continuación, se refieren los resultados, actividades y retos en la materia, durante este año de gestiones.

## 1.1. Resultados

- Construcción y socialización, a escala nacional y territorial, de los lineamientos de trabajo del Equipo de víctimas en la fase prejudicial.
- Fortalecimiento de los procesos de coordinación con instituciones relacionadas con la atención a víctimas, del nivel territorial.
- Articulación con los colectivos que representan a las víctimas de las Farc, la Plataforma de organizaciones de Derechos Humanos, Organizaciones de indígenas y afrocolombianas, organizaciones LGBTI, tanto a escala nacional como regional.
- Establecimiento de relacionamiento con mujeres afrocolombianas e indígenas en aras de proyectar en sus territorios un diálogo de saberes sobre derechos de las mujeres y la JEP.
- Socialización a las víctimas de las funciones del SIVJRNR y de la Secretaría Ejecutiva en las doce (12) regiones con presencia territorial.
- Posicionamiento de la Secretaría Ejecutiva como un referente para resolver inquietudes y obtener información sobre la implementación de la JEP por parte de diferentes organizaciones de Derechos Humanos (DDHH), Víctimas y organizaciones sociales de cobertura nacional y territorial.
- Presencia territorial de la Secretaría Ejecutiva, mediante el establecimiento de (12) doce enlaces en las regiones, capacitados y prestos a atender a las organizaciones que así lo requieran. Dichos enlaces se encuentran ubicados de acuerdo con el mapa que se indica a continuación:

*4. Numeral 6 de los principios básicos del componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.*





## 1.2. Actividades

Con el fin de obtener dichos resultados, el Área de Víctimas desarrolló las siguientes actividades, de acuerdo con cuatro (4) ejes de trabajo.

- **Información, difusión y pedagogía**, sobre el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, sus órganos, funciones, así como los mandatos específicos de la Secretaría Ejecutiva. Lo anterior, por cuanto una información completa, oportuna y veraz es un elemento esencial para promover la participación de las víctimas en el marco del Sistema y concretamente en la JEP. Con este fin, se desarrollaron alrededor de doscientas (200) jornadas de difusión y pedagogía en los territorios sobre el SIVJRN.

- **Relacionamiento con organizaciones de víctimas, sociales, étnicas y de Derechos Humanos.** Se ha desplegado un proceso de diálogo y relacionamiento con organizaciones representativas de víctimas de las FARC, de víctimas del Estado, organizaciones indígenas, afrocolombianas, organizaciones de mujeres, movimientos sociales, organizaciones LGBTI y de migrantes en el exterior, con miras a conocer sus expectativas, inquietudes sobre la Jurisdicción y coordinar acciones encaminadas a orientar a las víctimas sobre sus posibilidades de participación en el proceso judicial.

Con esta finalidad, se llevaron a cabo treinta (30) procesos de diálogo y relacionamiento con organizaciones de víctimas, étnicas, defensoras de DDHH y de mujeres; un (1) encuentro de intercambio con el grupo de sesenta (60) víctimas que participaron en la Mesa de Conversaciones de la Habana y siete (7) encuentros territoriales con víctimas de ejecuciones extrajudiciales en Barranquilla, Barranca-bermeja, Cúcuta, Medellín, Neiva, Popayán y Villavicencio.

- **Mesas técnicas con instituciones estatales.** Estos espacios pretenden recibir insumos e identificar lecciones aprendidas de entidades involucradas en la atención a víctimas, con miras a proyectar el portafolio de Servicios de la Secretaría Ejecutiva hacia las víctimas. Entre estos servicios se tienen los de asesoría, protección de víctimas y testigos, sistema autónomo de asistencia y defensa y acompañamiento psicosocial.

En tal medida, se han llevado a cabo sendas Mesas Técnicas con la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Nacional de Protección y el Ministerio del Interior relativos a los sistemas de protección existentes. También, con la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en relación con la articulación del Sistema y el modelo de acompañamiento psicosocial para los casos de desaparición forzada. De igual forma, con la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría Delegada para las Víctimas y la Paz, sobre el modelo de atención aplicado en el marco de Justicia y Paz.

- **Contestación de los derechos de petición de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos.** Se ha contestado de forma oportuna a los (200) derechos de petición presentados por las organizaciones de Derechos Humanos, Víctimas y organizaciones de grupos étnicos, en lo relativo a las competencias de la Secretaría Ejecutiva.
- **Elaboración de piezas comunicativas pedagógicas y consultorías externas.** Se coordinaron dos (2) consultorías externas sobre la articulación de la JEP con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para el diseño del programa de protección para víctimas y testigos de la JEP, el cual tendrá que ser concertado con la Unidad Nacional de Protección.

De la misma manera, se han elaborado algunas piezas comunicativas orientadas a proporcionar información sobre las labores de la Secretaría y resolver inquietudes

concretas planteadas por las víctimas. Entre estas se tienen, (i) la elaboración de un video sobre la Secretaría Ejecutiva con énfasis en el trabajo con víctimas; (ii) y la elaboración de un documento relacionado con orientaciones a organizaciones de víctimas, para la presentación de los informes ante las Salas.

- **Presencia a nivel territorial:** Gracias al apoyo y colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, se logró implementar un piloto de presencia territorial de la Secretaría en las regiones. Estas dos organizaciones acogieron en sus oficinas a los “Enlaces” quienes actúan en territorio como representantes de la Secretaría. De igual forma, en aras de garantizar una presencia regional eficiente y que responda a las necesidades de las víctimas, se llevaron a cabo tres (3) jornadas de fortalecimiento de capacidades de los enlaces centrado en una inducción de las funciones del SIVJRNR y materialización del enfoque diferencial de género e infancia.

### 1.3. Dificultades y retos

Entre las diversas dificultades y retos identificadas en lo relativo a la atención a víctimas se tienen las siguientes:

- Incertidumbre jurídica respecto de las posibilidades de participación de las víctimas en el proceso, así como las funciones concretas de la Secretaría Ejecutiva en la materia. Lo anterior, teniendo en cuenta que aún no se cuenta con el reglamento interno, las normas de procedimiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, ni la sentencia de constitucionalidad de la Ley Estatutaria de la Jurisdicción. Tampoco se conoce la sentencia de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, por cuanto lo único que se ha publicado hasta la fecha es el comunicado de prensa respectivo.
- Desconocimiento del universo probable de víctimas que acudirán ante la Jurisdicción, lo que dificulta la proyección realista de cada uno de los servicios del área.
- Escaso conocimiento de las organizaciones sociales, de víctimas y comunidades e incluso de algunas instituciones a escala territorial sobre el SIVJRNR y las posibilidades de participación en este.
- Elevación del riesgo por el accionar de distintos grupos armados, lo que puede desincentivar la participación de las víctimas y la prestación del servicio en algunas zonas del país.

## **2. IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUES DIFERENCIALES**

### **2.1. Enfoque de Género e Infancia**

El Acuerdo sobre las víctimas del conflicto estableció como uno de los principios de la JEP, el énfasis en las necesidades de las víctimas mujeres y niñas, reconociendo que éstas han sufrido de manera diferenciada y desproporcionada los efectos del conflicto armado.

El Acto Legislativo No. 1 de 2017 dispuso adoptar un enfoque de género que atendiera las características particulares de la victimización que han sufrido las mujeres y las niñas en el marco del conflicto armado, por lo que ordenó la aplicación de éste en todas las fases y procedimientos del Sistema<sup>5</sup>. De igual forma, estableció que la JEP contaría con un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual, dentro de la Unidad de Investigación y Acusación del organismo<sup>6</sup>.

Bajo este marco normativo, se entiende que el enfoque de género e infancia supone: i) la búsqueda de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres; ii) la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, iii) la necesidad de la participación de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz; iv) y el reconocimiento de la victimización de las mujeres por causa del conflicto armado.

#### **2.1.1. Resultados**

El principal resultado en la materia es el diseño, elaboración y puesta en marcha de una ruta de trabajo para garantizar la implementación del enfoque de género, tanto a nivel administrativo (al interior de la Secretaría), como en el judicial.

En tal medida, la Secretaría ha obtenido resultados en tres sentidos. Primero, entablar un relacionamiento permanente con las organizaciones de mujeres, con el ánimo de socializar los componentes de la Jurisdicción y consolidar la Secretaría como un referente. Segundo, definir lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género e infancia en las labores administrativas de la Secretaría. Tercero, ofrecer un apoyo técnico y jurídico a la Comisión de Magistradas de Género de la Jurisdicción, para efectos de garantizar que el articulado de las normas de procedimiento y del Reglamento Interno materialicen los derechos de estas poblaciones.

*5. Artículo 1, parágrafo 1 del Acto Legislativo 01 de 2017.*

*6. Artículo 7 del Acto Legislativo 01 de 2017*

## 2.1.2. Actividades

Con el fin de obtener dichos resultados, se han llevado a cabo gestiones en diversas vías.

- Creación y contratación de una asesora de género, directamente adscrita al despacho del Secretario Ejecutivo, con el fin de que este enfoque sea transversal en todas las áreas de la Secretaría y para establecer conexiones con los demás órganos de la JEP, esto es, Salas, Secciones y Unidad de Investigación y Acusación.
- Durante el mes de septiembre y octubre, se inició un proceso de fortalecimiento interno y de formación a funcionarios de la Secretaría Ejecutiva a través de charlas académicas sobre violencia sexual, medidas de género, reclutamiento forzado y niñez y justicia transicional.
- Con el Apoyo de ONU Mujeres y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF-, se han realizado dos (2) talleres dirigidos al personal de la Dirección Jurídica de la Secretaría y los enlaces territoriales enfocado en género e infancia, normativa nacional en materia de acceso a la justicia, caracterización del reclutamiento forzado y violencia sexual. Lo anterior, con el ánimo de estar prestos a responder los interrogantes de las mujeres en los territorios y garantizar una asesoría y un acompañamiento adecuado.
- Comunicación permanente con las Magistradas coordinadoras de la Comisión de Género de la JEP.
- Respecto del relacionamiento con organizaciones de mujeres, se realizó un ciclo de diálogos con diferentes plataformas de organizaciones de mujeres del nivel nacional para escuchar sus propuestas sobre el acceso a la justicia y se establecieron rutas de trabajo conjuntas. Estas reuniones permitieron identificar los temas más importantes que pueden convertirse en líneas de acción del área de género, en el marco de las funciones de la SE.
- Se realizaron dos sesiones de capacitación sobre la JEP y el SNVJRNR a la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad – LIMPAL- organización feminista y la Cumbre de Mujeres y Paz.
- En lo relacionado con mujeres FARC, con el apoyo de ONU Mujeres, se llevó a cabo una primera medición y caracterización de las sometidas ante la Jurisdicción.
- En relación con mujeres indígenas y afrodescendientes, con el apoyo del Gobierno Reino Unido se instaló una Mesa de diálogo entre la SE y las Mujeres de la Mesa Permanente de Concertación Indígena, las del grupo de Mujeres Afro y las de la Comisión Étnica para la Paz. En este espacio se acordó la realización de nueve (9) talleres en territorio que tendrán como objetivo generar diálogos con las mujeres indígenas y afrodescendientes.



- Al interior de la Secretaría se creó un Comité de Género compuesto por una persona de cada área. Este grupo, que espera formalizar sus funciones a través de un Acto Administrativo interno, tiene como función identificar y desarrollar acciones que cada área debe ejecutar para materializar el enfoque al interior de la SE. Su primera tarea estuvo centrada en construir una propuesta inicial de medidas de género para el procedimiento de la JEP y, en general, aspectos que deben tenerse en cuenta para el acceso a la justicia de las mujeres.
- Finalmente, por petición de las Magistradas coordinadoras de la “Comisión de Género de la JEP”, la Secretaría realiza la secretaría técnica de la Comisión.

### 2.1.3. Dificultades y retos

Una de las principales dificultades durante el año 2017 fue la incertidumbre jurídica en lo que se refiere a las normas de procedimiento de la Jurisdicción, así como el debate político en torno a la violencia sexual y las penas ordinarias aplicables en estos casos. Esto se reflejó en la dificultad de contar con perspectivas claras y rutas de procedimiento internas consolidadas, para garantizar la materialización del enfoque de género.

También, uno de los puntos resaltados por las organizaciones de mujeres fue lo relativo a la Ley 1820 de 2016, en lo que concierne las libertades transitorias otorgadas a sus victimarios en casos de violencia sexual. Ello fue percibido por las organizaciones de mujeres como una desprotección, pues no se contemplaron medidas simultáneas a su favor. Por lo anterior, plantean la posibilidad de que los Magistrados implementen medidas cautelares en los procesos que cursen ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Finalmente, uno de los retos de este año consiste en la conformación y la consolidación de la Comisión de Género al interior de la JEP y de la Secretaría, de suerte que este escenario logre tener una incidencia real en los procedimientos de la JEP y se convierta en un espacio de diálogo permanente con las organizaciones.

## 2.2 Enfoque étnico

El Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera retomó los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, reconocidos por instrumentos nacionales e internacionales con anterioridad.

De igual forma, consagró un “capítulo étnico” que establece una serie de principios, garantías y salvaguardas a favor de estos pueblos, entre las cuales pueden destacarse las siguientes: i) el diseño y ejecución del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las au-

toridades tradicionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con los estándares nacionales e internacionales vigentes; ii) en la implementación de los diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales acordados respecto de los pueblos étnicos se incorporará la perspectiva étnica y cultural, por lo que se garantizará el derecho a la participación y consulta en la definición de estos mecanismos, cuando corresponda. Finalmente, iii) se concertará con las organizaciones respectivas de los pueblos un programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a dichos pueblos, que opten por regresar a sus comunidades, para garantizar el restablecimiento de la armonía territorial.

En tal medida, en el desarrollo de sus funciones la Secretaría Ejecutiva ha pretendido garantizar la materialización de este enfoque.

## **2.2.1. Resultados**

El principal Resultado del año 2017 consiste en que la Secretaría Ejecutiva logró un relacionamiento y establecimiento de lazos de confianza con las organizaciones de pueblos étnicos, quienes perciben a esta entidad como atenta a sus necesidades.

De igual forma, la Secretaría logró socializar y difundir, en territorio, el contenido del componente de justicia del Acuerdo de Paz y su alcance, lo que incluye un ejercicio de pedagogía del mismo.

Finalmente, uno de los grandes resultados fue la suscripción de un protocolo de coordinación con el Consejo Regional Indígena del Cauca, con el ánimo de garantizar la implementación de la Ley 1820 de 2016 sobre amnistías e indultos, de acuerdo con las preocupaciones de las autoridades de esta región.

## **2.2.2. Actividades**

Para obtener dichos resultados la Secretaría Ejecutiva adelantó sendas actividades en aras de garantizar la incorporación del enfoque étnico y el respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes. De manera general merecen destacarse 6 bloques de trabajo en los cuales la SE ha venido trabajando.

### **Selección del personal de la SE**

La incorporación del enfoque étnico en la planta de personal de la Secretaría, con miras a reflejar en ella la diversidad del país es un desafío. Hasta el momento se ha incorporado 1 persona indígena y 4 afrocolombianos en su planta. Se tiene proyectada la vinculación de 2 indígenas y 4 afrodescendientes adicionales, para el ejercicio de labores en el nivel nacional y territorial, seleccionados con criterios de representatividad étnica y racial.



### **Proceso de diálogo y relacionamiento con organizaciones representativas y autoridades étnicas a escala nacional y territorial**

Con el propósito de mantenerles informados del proceso de alistamiento de la Secretaría, identificar las posibilidades de interacción, conocer sus inquietudes y preocupaciones y motivar su participación en el marco del sistema, se ha adelantado un diálogo permanente con las organizaciones.

El acercamiento con pueblos, comunidades y autoridades étnicas se viene adelantando de manera coordinada entre los enlaces territoriales y la Secretaría Ejecutiva, con su equipo de Bogotá. Merece destacarse que el trabajo de los enlaces territoriales ha permitido un mayor acercamiento con los pueblos étnicos en los territorios, lo que ha posibilitado la construcción de confianza y un diálogo abierto, en el cual las organizaciones plantean sus inquietudes y expectativas sobre la Jurisdicción. Este trabajo ha arrojado diversos insumos para el diseño del portafolio de servicios con enfoque étnico de la dependencia de víctimas de la Secretaría.

En este marco, se han propiciado alrededor de 22 espacios de diálogo con diversas organizaciones indígenas y afrocolombianas, tanto del nivel nacional como territorial.

### **Labores de información y pedagogía de la Jurisdicción y las funciones de la Secretaría**

Las labores de información y pedagogía se han desarrollado hasta la fecha con 7 organizaciones indígenas regionales, así: Organización indígena de Antioquia, Resguardo indígena Kankuamo, autoridades indígenas del pueblo Motilón Barí, Resguardo indígena nasa we'x la Gaitán, Consejo Regional indígena del Huila-CRIHU, Autoridades indígenas de los resguardos de Villa Lucía, Ondas del Cafre y Sol Naciente, Cabildo mayor pueblo Embera del Alto San Jorge. También se implementaron 10 procesos con autoridades étnico-territoriales afrodescendientes como Consejos Comunitarios de las cuencas principales de la zona de Buenaventura adscritas al Proceso de Comunidades Negras Palenque regional el Congal, Asocosan, Cocomacia, Cocomopoca, Acaba, Asocasan, Acadesan, Cocominsa, Delfines, Cacarica. Además de un gran número de organizaciones de base y de víctimas afrodescendientes en todas las zonas donde hacen presencia nuestros enlaces territoriales.

Estas jornadas, llevadas a cabo principalmente por los Enlaces Territoriales con el apoyo del Equipo de Víctimas de la SE, han estado fundamentalmente orientadas a informar sobre cuáles son los mecanismos del SIVJRN, explicar el trabajo que viene desarrollando la SE a partir de los lineamientos de trabajo con víctimas y la importancia del enfoque étnico en el Acuerdo.



## **Suscripción de actas de compromiso y contestación de derechos de petición sobre beneficios a la ley 1820 de 2016**

Ante la Secretaría Ejecutiva se han presentado solicitudes de excombatientes pertenecientes a pueblos indígenas para la suscripción de actas de compromiso y la aplicación de beneficios de la Ley 1820 de 2016. Estos corresponden a 9 derechos de petición, que agrupan 23 casos, los cuales pertenecen a los pueblos Nasa, Awa, Pastos y Kankuamo, los cuales fueron contestados en tiempo y de fondo.

Por otro lado, en materia de suscripción de actas por casos remitidos en listados FARC, hasta la fecha se han suscrito 24 actas a indígenas, actividad en la cual se ha propiciado una coordinación con las autoridades de los pueblos a los cuales pertenecen dichos sometidos.

### **Implementación de un proyecto de diálogo de saberes con mujeres étnicas**

La Secretaría formuló a la Embajada de Reino Unido un proyecto de intercambio de saberes con mujeres afrocolombianas e indígenas orientado a promocionar y contribuir al fortalecimiento de sus capacidades de participación en el SIVJRN. En desarrollo de este proyecto, se han efectuado dos reuniones de concertación entre la Secretaría con las organizaciones más representativas, en aras de definir la hoja de ruta de las actividades de intercambio de saberes en los territorios y establecer un protocolo de relacionamiento y diálogo periódico entre las organizaciones y la SE.

### **Coordinación de la Secretaría Ejecutiva con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en relación con la aplicación de la Ley 1820 de 2016**

La SE ha adelantado un proceso de coordinación para la aplicación de amnistías, indultos y tratamientos penales especiales para comuneros que se encuentran privados de la libertad (Ley 1820 de 2016) por decisión de la Jurisdicción Especial Indígena (JEI).

En el marco de este trabajo y de las funciones asignadas a la SE en la implementación de la Ley 1820 de 2016, se definió que el Secretario se abstendría de firmar las actas de compromiso ordenadas por la Ley y el Decreto 277 de 2017. Por su parte, se inició un diálogo con las autoridades étnicas que permitiera definir una ruta precisa de coordinación en la que se garantizarán los derechos de los comuneros privados de la libertad y los derechos colectivos del pueblo indígena Nasa.

En el marco de estos diálogos, el CRIC presentó un protocolo de coordinación entre la Jurisdicción Especial para la Paz y la Jurisdicción Especial Indígena, el cual fue estudiado por la SE. Del análisis se determinó que los asuntos allí consagrados, en su mayoría, no eran de su competencia, por lo que se recomendó su remisión a las Salas y Secciones de la Jurisdicción. En todo caso, se acordó aplicar únicamente lo concerniente a las actas de compromiso para acceder a los beneficios de libertad condicionada por parte de los comuneros, debido a que esta función sí le compete a la Secretaría.



Así las cosas, la Secretaría suscribió las respectivas actas de compromiso, pero de manera coordinada con las autoridades étnicas del CRIC. Con este fin, se decidió suscribir con los sometidos indígenas un anexo especial en el que el comunero reconocía libre y voluntariamente que la decisión sobre su beneficio la tomaría su juez natural, esto es, su autoridad indígena.

Como resultado de la coordinación con el CRIC, se han suscrito 14 actas de indígenas excombatientes reclusos en la cárcel de San Isidro en Popayán, con las anteriores características.

### 2.2.3. Dificultades y retos

Desde los diferentes bloques de trabajo de la Secretaría, se han identificado las dificultades y retos que se exponen a continuación.

De las jornadas de socialización y pedagogía con las comunidades, se han constatado diferentes retos para los años venideros. Primero, en materia de comunicación y difusión se tiene el reto de desarrollar metodologías que integren la cosmovisión de los pueblos étnicos y la traducción de todas las piezas que pretendan la difusión del funcionamiento de la JEP a lengua propia. Segundo, para garantizar el acceso a la justicia, se requiere brindar un acompañamiento psicosocial enfocado en la armonización y el equilibrio espiritual de las víctimas, además de la asistencia de traductores e intérpretes en las diligencias judiciales que permitan una completa comprensión de lo resuelto en los procesos. Tercero, en el marco del Sistema Autónomo de Defensa, se deben integrar abogados vinculados a autoridades tradicionales que puedan representar a las víctimas indígenas y afrocolombianos. Finalmente, es esencial tomar en cuenta medidas de protección colectiva con enfoque étnico.

En cuanto al protocolo de coordinación que se llevó a cabo entre la Secretaría y el Consejo Regional Indígena del Cauca para la aplicación de la Ley 1820 de 2016, se hizo evidente que, en materia de coordinación de justicias, ésta debe desarrollarse con cada pueblo en particular, partiendo de las cosmovisiones propias de cada uno.

Finalmente, uno de los grandes retos para el año 2018 es garantizar que las normas de procedimiento de la Jurisdicción y el Reglamento Interno, que deberán ser elaboradas por los Magistrados de la Jurisdicción, incorporen el enfoque étnico y sean consultadas con los pueblos. Para tal fin, las propuestas realizadas en los espacios de concertación de la Ley estatutaria con los pueblos y autoridades étnicas, podrían ser la base para la determinación del contenido de los instrumentos procesales y reglamentarios en lo que tiene que ver con asuntos étnicos.

# 3. VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBRAS Y ACCIONES CON CONTENIDO REPARADOR

## 3.1. Resultados

Durante este año 2017 la Secretaría Ejecutiva logró definir los criterios, documentos y una directiva del Secretario Ejecutivo, con el fin de ejercer su función de verificación de los Trabajos, Obras y Acciones con Contenido Reparador que le corresponden a las FARC EP<sup>7</sup> (TOARS). Tales criterios se elaboraron de acuerdo con estándares nacionales e internacionales.

## 3.2. Actividades

Las actividades desplegadas con el fin de obtener dicho resultado pueden agruparse en cinco (5) bloques:

- Trabajo conjunto del Secretario Ejecutivo con el Coordinador de ONU- Derechos Humanos encaminado a obtener de este último apoyo y asesoría en la construcción de los criterios de verificación de los TOARS, a partir de estándares internacionales y jurisprudencia nacional en materia de reparación a las víctimas.
- Elaboración de un documento de trabajo que define los criterios para proceder a verificar los TOARS presentados por la FARC-EP durante su periodo de permanencia en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización o en una ubicación territorial definida.
- Elaboración de una Directiva, proferida por el Secretario Ejecutivo, en la que se definen los criterios para verificar los TOARS y el formato anexo que deberá ser diligenciado para su posterior remisión a la Sección Primera con reconocimiento de responsabilidad del Tribunal Especial para la Paz.
- Socialización de los criterios definidos para la verificación de los TOARS y su respectiva sustentación. Esta actividad fue desarrollada con organizaciones de Derechos Humanos, Víctimas, Indígenas, Colombia Descontamina y el Consejo Nacional para la Reincorporación, entre otros.

*7. Competencia asignada al Secretario Ejecutivo, de conformidad con el numeral 60 sobre Víctimas del Acuerdo Final.*



- Remisión de la Directiva y documento de sustentación a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, mediante oficio del Secretario Ejecutivo, el 23 de agosto de 2017, el cual aún no ha sido sometido a discusión.
- También, la Secretaría Ejecutiva se ha reunido con delegados de las FARC -EP, en aras de definir el alcance de la verificación de estos trabajos.

### 3.3. Dificultades y Retos

- Dado que la definición de estos criterios no es competencia exclusiva de la Secretaría Ejecutiva, uno de los mayores retos en la materia supone proceder a esta verificación con los parámetros y hoja de ruta que definen los magistrados de la Sección Primera del Tribunal Especial para la Paz. Debido a las demoras en la posesión de los Magistrados de la Jurisdicción y la incertidumbre jurídica en la materia, esta labor se ha retrasado.
- En tal medida, la Secretaría estaría dispuesta a prestar su apoyo y colaboración, en lo que los Magistrados estimen pertinente, siempre con el respeto debido de los derechos de las víctimas, tal y como se desprende del enfoque restaurativo del Acuerdo Final y la finalidad más amplia de reconciliación del país.

## 4. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1820 DE 2016 SOBRE AMNISTÍAS Y OTROS BENEFICIOS PENALES

La Ley 1820 de 2016 o Ley de Amnistía e Indulto dispuso una serie de beneficios para determinados grupos de personas en situación de privación de la libertad al momento de su expedición y estableció diferentes competencias a cargo de la Secretaría Ejecutiva en la materia. En tal medida, se presentan los avances de la Secretaría en la implementación de la Ley 1820 de 2016, por grupos de beneficiarios así:

- Aplicación de los tratamientos penales especiales para miembros de la Fuerza Pública.
- Aplicación de la Ley de Amnistías respecto de los miembros de las FARC-EP.
- Aplicación de la Ley de Amnistías respecto de personas condenadas o procesadas en ejercicio de la protesta social o disturbios políticos..
- Aplicación de la Ley de Amnistía en relación con los Agentes del Estado diferentes a los miembros de la Fuerza pública y otros grupos .

En marzo de 2017 inicia el proceso de suscripción de actas de compromiso ante la Jurisdicción Especial para la Paz, de acuerdo con listados entregados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Ministerio de Defensa Nacional, respectivamente. Estas actas fueron inicialmente suscritas con integrantes de las FARC y miembros de la Fuerza Pública.

### Personas por listado





Marzo 7 de 2017

## Inicia proceso de suscripción

**3.770**  
Actas por suscribir

No obstante, durante el periodo fueron radicados diversos derechos de petición por diferentes personas, pertenecientes a grupos de posibles beneficiarios de la Ley 1820 de 2016, que solicitaban la suscripción de actas de compromiso.

En consecuencia, al final del periodo (31 de diciembre de 2017) el total de actas suscritas fue de **5.604**, discriminadas de la siguiente manera:

### Actas suscritas a diciembre de 2017

ACTOR	No. ACTAS	HOMBRE	MUJER
FARC-EP	3.585	3.364	221
Fuerza Pública	1.777	1.777	0
Protesta Social	4	4	0
Agentes del Estado	23	5	0
Reincorporación Política, Social y Económica	215	177	38
<b>TOTAL</b>	<b>5.604</b>	<b>5.327</b>	<b>259</b>

Para alcanzar estos resultados fue necesario realizar los siguientes operativos:

#### Gestiones realizadas

CONCEPTO	FARC-EP	FFPP	RPSE	Agentes Estado	Protesta Social	TOTALES
Actas suscritas	3.585	1.777	215	23	4	<b>5.604</b>
Operativos para suscripción de actas	268	121	14	10	1	<b>414</b>
Ciudades visitadas	72	33	0	9	1	<b>115</b>
Operativos en Bogotá	35	44	14	1	0	<b>94</b>
Cárceles visitadas	253	29	0	9	1	<b>292</b>
Desplazamientos aéreos	90	35	0	5	1	<b>131</b>
Desplazamientos terrestres	88	23	0	4	0	<b>115</b>
Desplazamientos aéreos-terrestres	48	13	0	0	0	<b>61</b>

A continuación, se especifican los resultados y actividades realizadas por cada uno de los grupos poblacionales mencionados.

## 4.1. Aplicación de tratamientos penales especiales para miembros de la Fuerza Pública

Durante el 2017 el Ministerio remitió un total de ocho (8) listados parciales que incluían 1944 integrantes de Fuerza Pública involucrados en 1.542 casos, con el fin de obtener los beneficios penales consagrados en los artículos 52 y 57 de la Ley 1820 de 2016, esto es, la libertad condicionada, transitoria y anticipada y la privación en unidad militar.

Adicional a ello, la Secretaría Ejecutiva recibió peticiones para la concesión de tratamientos penales especiales para integrantes de Fuerza Pública. En tal medida, se recibieron un total de **2.411 solicitudes de integrantes de Fuerza Pública** que buscaban acceder a los beneficios de la Ley 1820 de 2016.

### Listados recibidos por parte del Ministerio de Defensa

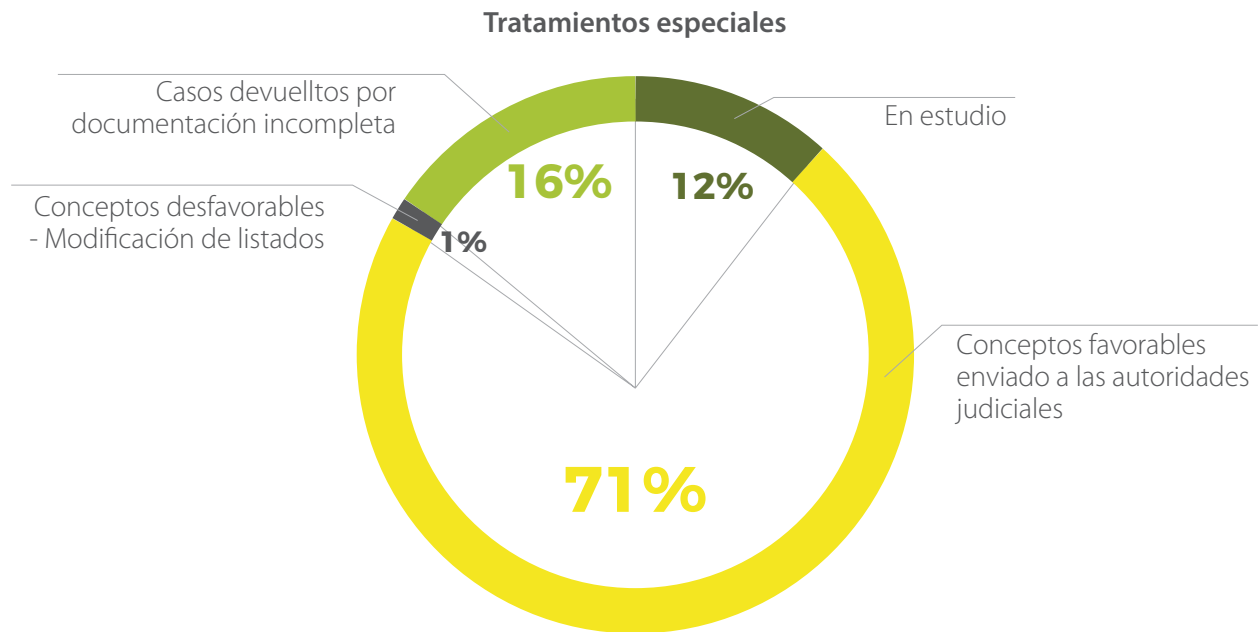
NÚMERO DE LISTADO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
I	17 de marzo de 2017
II	29 de marzo de 2017
III	25 de mayo de 2017
IV	21 de junio de 2017
V	5 de septiembre de 2017
VI	28 de septiembre de 2017
VII	1 de noviembre de 2017
VIII	27 de noviembre de 2017

*Fuente: Listados entregados a la fecha por el Ministerio de Defensa Nacional.*

De acuerdo con el número de solicitudes de tratamientos especiales y, en el marco del proceso de verificación, se obtuvieron los siguientes resultados, a diciembre de 2017.







La competencia de la Secretaría Ejecutiva en los casos de los miembros de la fuerza pública se activa una vez el Ministerio de Defensa Nacional remite los listados de posibles beneficiarios<sup>8</sup>.

Una vez se reciben los listados, le corresponde a la Secretaría realizar los trámites para suscribir las actas de compromiso y sometimiento a la JEP en todos los centros de reclusión militar del país, así como en aquellos establecimientos penitenciarios donde se encuentren las personas señaladas. Dado que el envío de los listados se realizó en diferentes momentos, la suscripción de actas también se adelantó de manera paulatina y gradual, según la fecha de recibo. Esta acta formal de compromiso es un requisito necesario para acceder a los tratamientos penales especiales de la Ley 1820 de 2016.

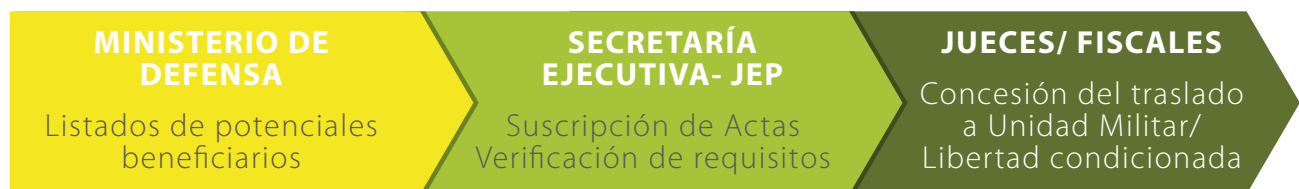
Además de suscribir actas formales con personas recluidas, la Secretaría Ejecutiva tiene por encargo adelantar la verificación de requisitos<sup>9</sup> de los casos de miembros de Fuerza Pública que son puestos a su consideración mediante los listados consolidados por el Ministerio. Así las cosas, una vez se suscribe el acta formal de compromiso, se inicia la verificación de los requisitos legales, para luego elaborar y remitir los conceptos a las autoridades judiciales competentes.

A continuación, presentamos el procedimiento que se surte en los casos de miembros de la fuerza pública.

8. Artículos 53 y 57 de la Ley 1820 de 2016.

9. De acuerdo con la Ley 1820 de 2016, un miembro o ex miembro de la Fuerza Pública debe reunir las siguientes condiciones para acceder a los tratamientos penales especiales: (i) Calidad de agente de Estado al momento de la conducta. (ii) Acta formal de compromiso suscrita ante el Secretario Ejecutivo de la JEP. (iii) Tiempo de privación de la libertad, de lo cual dependerá el tratamiento aplicable. (iv) Relación de causalidad de las conductas punibles con el conflicto armado interno (“que la conducta punible sea por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno”).

#### Procedimiento Fuerza Pública



## 4.2. Aplicación de la Ley de Amnistía a los miembros de las FARC-EP

En virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016, los integrantes de las FARC podrán suscribir un acta de compromiso ante el Secretario Ejecutivo de la JEP, con el fin de acceder a la libertad condicionada. Durante el año 2017, la Secretaría Ejecutiva en atención a lo contemplado en esta norma suscribió 3585 actas para integrantes de las FARC, con el fin de que accedieran a los beneficios y tratamientos especiales consagrados en dicho marco jurídico.

Para la suscripción de dichas actas la Secretaría consideró que debían tomarse como fuentes los listados elaborados por la FARC -EP y acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. El 7 de marzo de 2017, las FARC-EP entregaron un listado parcial compuesto por tres mil setecientos setenta personas (3.770), de las cuales solo habían sido verificadas y acreditadas 1088. Inicialmente, la Secretaría constató que los operativos de suscripción masiva de actas debían efectuarse con el listado de 1088 personas acreditadas. No obstante, la CSIVI planteó que la suscripción de las actas debía darse con el listado total entregado hasta la fecha<sup>10</sup>.

Por tal razón, los operativos de suscripción de actas se llevaron a cabo con los listados parciales entregados por las FARC-EP de 3.770 personas. Desde esta fecha, las FARC-EP han venido remitiendo nuevos listados parciales.

Ahora bien, una vez suscrita el acta y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 277 de 2017, diferentes autoridades judiciales notificaron a la Secretaría Ejecutiva un total de dos mil quinientas noventa y seis (2.596) decisiones sobre la aplicación de la Ley 1820 de 2016, en los siguientes términos:

### Beneficios otorgados

Clasificación	Número
Concede libertad condicional	930
Concede libertad condicionada y amnistía de IURE	156
Niega libertad condicionada y amnistía de IURE	64
Concede traslado a zona veredal	270
Niega libertad condicionada	232
Niega amnistía de iure	73
Concede amnistía de IURE	433
Niega traslado a zona veredal	36
Otros*	402

10. Lo anterior, teniendo en cuenta que El Acuerdo Final establece que los listados entregados por las FARC se reciben y aceptan de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima (párrafo 3.2.2.4. Acreditación y Transito a la Legalidad del punto 3 del AF -pág. 73 del original) y que el acta formal de compromiso no constituye en sí misma el derecho a la libertad condicionada que no podía restringirse a la acreditación.

Fuente: Sistema de gestión documental SE-JEP

### 4.3. Suscripción de actas de compromiso de reincorporación política, económica y social

El artículo 20 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 establece que la imposición de cualquier sanción en la JEP no inhabilitará para la participación en política de las FARC, ni limitará ningún derecho, activo o pasivo, en materia política.

Con ocasión de las elecciones para Congreso y las presidenciales del año 2018, surgió el debate en torno a si los miembros de las FARC podrían participar en política, pese a que aún no se había surtido el proceso judicial respectivo ante la Jurisdicción Especial para la Paz. También muchos de ellos contaban con inhabilidades y sanciones que impedían tal participación. Esta incertidumbre jurídica se vio agudizada por la existencia de un plazo perentorio para la inscripción de candidatos para las elecciones de 2018.

En tal medida, la Corte Constitucional resolvió el asunto en la sentencia de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017<sup>11</sup>, de lo cual se ha publicado únicamente el comunicado de prensa n° 55 del 14 de noviembre de 2016. Pese a que aún no se conoce el contenido de la decisión judicial, el comunicado respectivo precisó que las FARC sí podrían participar en política y que, para el efecto, debían suscribir un acta de compromiso ante el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz. En todo caso, advirtió la Corte que la suscripción del acta y, en consecuencia, la participación en política está condicionada a que la persona contribuya a la verdad y a la reparación de las víctimas. También precisó la Corte que la participación en política está condicionada a las sanciones que imponga la Jurisdicción Especial para la Paz, en tal medida, si en un futuro la JEP resuelve una sanción en la que se constata su incompatibilidad con la participación política, la Secretaría podría **suspender los efectos del acta de compromiso**<sup>12</sup>.

Adicional a ello, la Secretaría identificó una serie de necesidades complementarias de parte de los miembros de las FARC que se acogieron al proceso de paz, lo que ha venido dificultando su proceso de reincorporación. En concreto, se hicieron evidentes los obstáculos para acceder a la bancarización y la contratación laboral, razón por la cual se buscó ampliar los efectos del acta, por lo cual esta fue denominada acta de Reincorporación política, social y económica.

En los anteriores términos, la Secretaría Ejecutiva diseñó y llevó a cabo operativos masivos de suscripción de actas de Reincorporación Política, Social y Económica (RPSE) para integrantes de FARC.

Estas actas se vienen suscribiendo desde el 1 de diciembre 2017 y para la fecha de corte fueron suscritas 215 de ellas.

Para la suscripción de dichas actas se efectuaron diversas actividades, entre las cuales se destacan la organización de operativos en todo el país, la elaboración de docu-

11. Sentencia C-674 de 2017.

12. El fundamento es el siguiente del comunicado de la Corte: "Corresponderá a la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP-, de conformidad con el inciso quinto del artículo transitorio 1º del Acto Legislativo, verificar el cumplimiento de estas condicionalidades y adoptar las medidas de levantamiento de la suspensión en caso de incumplimiento de las mismas".

mentos técnicos que sustentan el acta, así como la notificación masiva de la suscripción de las actas a las autoridades competentes, esto es, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

Esto último, con el objeto de que las entidades mencionadas procedan a la actualización de sus bases de datos y, de forma paralela, levanten las inhabilidades a que haya lugar, incluyan al interesado en el censo electoral (en el caso de la Registraduría) y permitan la inscripción del interesado en los comicios electorales respectivos (en el caso del CNE).

## 4.4. Aplicación de la Ley de Amnistías en casos de protesta social

El Acuerdo Final para la Paz<sup>13</sup>, la Ley 1820 de 2016<sup>14</sup> y el Decreto 277 de 2017<sup>15</sup> establecen que a las personas privadas de la libertad por delitos cometidos en el marco de la protesta social se les otorgarán beneficios penales tales como la excarcelación, la extinción de responsabilidad y la revisión o anulación de las sanciones, investigaciones y sentencias correspondientes.

Ahora bien, cuando se presenten casos relacionados con la protesta social a la Secretaría Ejecutiva le corresponde suscribir el acta de compromiso, de acuerdo con el formato establecido en el anexo V del Decreto 277 de 2017. Una vez suscrita el acta, los requisitos para acceder a la libertad condicionada serán verificados por la autoridad judicial competente, la cual varía dependiendo del estado del proceso del beneficiario<sup>16</sup>.

Es importante mencionar que la información de las personas investigadas o condenadas para el ejercicio de la protesta social será allegada a la Secretaría Ejecutiva, por la Cumbre Agraria, Étnica y Popular, de acuerdo con el literal 64 del punto 5 del Acuerdo Final<sup>17</sup> y el art. 28, numeral 9 de la Ley 1820 de 2018<sup>18</sup>. Con este fundamento, la Secretaría Ejecutiva invitó a la Cumbre Agraria a realizar tal lista, de lo cual fueron presentados 106 registros que podrían acceder a los beneficios consagrados por la protesta social.

No obstante, dichos registros no contaban con las piezas procesales correspondientes y respondían a diversos casos, de los cuales no quedaba clara la relación con la protesta. En tal medida, el año 2017 supuso un proceso de definición de los criterios técnicos para el tratamiento de estos casos, esto es, los documentos mínimos a aportar y la forma de valorar jurídicamente dichos casos. En igual medida, se definió una ruta de trabajo con la Cumbre al respecto.

En materia de protesta social se han obtenido los siguientes resultados:

- Acercamiento y establecimiento de un enlace con la Cumbre Agraria, étnica y

13. Acuerdo Final, puto 2.2.2.; Acuerdo final, numeral 64 y “Acuerdo de desarrollo del numeral 23 del “Acuerdo de creación de una Jurisdicción Especial para la Paz”.

14. Artículos 3, 24, 29 y 37 de la Ley 1820 de 2016.

15. Artículo 15 del Decreto 277 de 2017

16. Ley 1820 de 2016, artículo 37 de la Ley 1820 de 2016.

17. Literal 64. [...] Las autoridades estatales, las organizaciones sociales, sindicales, de derechos humanos y procesos que hacen parte de la Cumbre Agraria, étnica y popular allegarán la información a la Sala cuando se trate de los siguientes delitos: asonada, obstrucción de vías públicas, lanzamiento de sustancias peligrosas, violencia contra servidor público, perturbación del servicio de transporte público, daños en bien ajeno, lesiones personales y demás delitos en el marco de la Seguridad Ciudadana.

18. De acuerdo con el art. 28, numeral 9, Ley 1820 de 2016 la Secretaría Ejecutiva recibirá la información de las “organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos y procesos que hacen parte de la Cumbre Agraria, Étnica y Popular

Campesina como colectivo encargado de proveer los listados de privados de la libertad por hechos relacionados con la protesta social y los disturbios políticos. De igual forma, se definió una ruta de trabajo con el enlace de la Cumbre.


- Definición de un documento técnico para establecer los criterios jurídicos para el tratamiento de estos casos, así como los soportes mínimos que deben acompañar la suscripción del acta de compromiso respectiva.
- Suscripción de cuatro (4) actas de compromiso para personas privadas de la libertad por protesta social y programación de dos (2) adicionales para enero de 2018.
- Construcción de un relacionamiento con la Mapp-OEA con el fin de que apoye los casos de protesta social, a nivel técnico y logístico. En concreto, se efectuó la socialización del documento técnico de criterios, para que este sea retroalimentado por la organización.  
También, se está definiendo con la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP OEA) el apoyo específico que podría brindar en la materia.

Finalmente, con el objetivo de definir los criterios para la suscripción de actas de compromiso en casos de protesta social se llevaron a cabo diferentes actividades, entre las cuales pueden resaltarse:

- Tres (3) reuniones con Cumbre Agraria, en aras de construir el listado de privados de la libertad por protesta social, así como la definición de la metodología a seguir.
- Sendas reuniones técnicas internas, con el fin de elaborar el documento técnico de criterios jurídicos para el tratamiento de casos de protesta social.
- Una reunión con MAPP OEA, con el ánimo de socializar el contenido del documento técnico y retroalimentarlo.
- Operativos y desplazamiento a las cárceles para la suscripción de las cuatro (4) actas de compromiso, así como la programación de la suscripción de las (2) dos adicionales en enero de 2018.
- Elaboración de oficios soporte de las actas de compromiso, con el fin de fundamentar y aportar insumos jurídicos a los jueces, a la hora de decidir sobre el beneficio.
- Finalmente, por solicitud de la Cumbre Agraria, se realizó un cotejo de la lista de Protesta Social con aquella lista elaborada por las FARC, por cuanto muchas de las personas que integraban ambas listas coincidían. De este ejercicio se constató que, de los 109 registros de los casos de protesta social, 46 coincidían con las FARC, por lo cual estas últimas no suscribirán el acta de protesta (anexo 5), sino el acta de FARC (anexo 3).



## Gestiones realizadas en materia de protesta social


<b>5</b> Derechos de petición	<b>4</b> Actas JEP suscritas	<b>4</b> Lc negadas por los jueces	<b>2</b> Actas JEP por suscribir	 <b>Protesta social</b>
16/01/2018	16/01/2018	05/01/2018	22/01/2018	



29/09/2017  
Cumbre Agraria entregó Lstado con **109 casos** PPL

27/12/2017  
SE JEP cruzó los 109 casos con **listados FARC** de la OACP



<b>11</b> casos por protesta social	<b>86</b> casos por liderazgo social	<b>6</b> casos por cultivos ilícitos	 <b>Suscripción acta de compromiso (anexo III)</b>
Casos de menor complejidad + <b>pieza procesal</b> Casos complejos + <b>pieza procesal</b>		Decreto pendiente	
<b>83 casos por fuera de listados FARC</b>			

Documento técnico elaborado SEC-EJ  
27/11/2017

## 4.5. Aplicación de la Ley de Amnistías respecto de otros sujetos (Otros Agentes del Estado, terceros y GAOMIL)

19. Acto Legislativo 01 de 2017, Artículo Transitorio 16, en el segundo párrafo, se refiere: conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma.

20. Corte Constitucional de Colombia, Comunicado No 55 del 14 de noviembre de 2017. Expediente RPZ-003, Sentencia C-674/14 M.P Luis Guillermo Guerrero Pérez.

El **Acto Legislativo 01 de 2017** en su artículo 16 establece que los terceros, sin hacer parte de las organizaciones o grupos armados, cuando hubieren contribuido de manera determinante en la comisión de los delitos de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra<sup>19</sup>, podrán someterse de manera voluntaria a la Jurisdicción Especial para la Paz, según lo establecido por la Corte Constitucional en el **Comunicado 55 del 14 de noviembre de 2017**<sup>20</sup>.

De otro lado, el artículo 17 del Acto Legislativo 01 de 2017 establece que el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No Repetición se aplicará también para los Agentes de Estado diferentes a los miembros de la Fuerza Pública que hubieren cometido delitos relacionados con el conflicto armado y con ocasión de este, quienes recibirán un tratamiento diferenciado, equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. Ahora bien, la Corte Constitucional mediante el Comunicado No 55, del 14 de noviembre de 2017 destacó que el tratamiento que se dará a los agentes de Estado diferentes a miembros de la Fuerza Pública será el mismo de los terceros civiles, por lo tanto, su sometimiento será voluntario y se regirán por lo dispuesto en el inciso 1º del artículo transitorio 16º del Acto Legislativo 01 de 2017.

Finalmente, frente a integrantes de grupos armados ilegales diferentes a las FARC-EP (GAOMIL) que presuntamente habrían participado en el conflicto armado colombiano, es importante referenciar el auto del 19 de abril de 2017, Rad. 49979, de la Corte Suprema de Justicia<sup>21</sup> en el que esta indicó que la JEP es aplicable concretamente a unos sujetos, entre los cuales no se encuentran otros grupos armados diferentes a las FARC. Dado que la Corte Suprema de Justicia excluyó a los GAOMIL como posibles beneficiarios de la Ley 1820 de 2017, esta Secretaría ha optado por remitir formularios de sometimiento voluntario, a quienes consideren que sus conductas están directa o indirectamente relacionadas con el conflicto armado, para efectos de informar a las Salas lo pertinente.

Vale precisar que estos formatos de sometimiento son diferentes a las actas de compromiso suscritas por la Secretaría Ejecutiva. Así las cosas, las actas de compromiso otorgan al beneficiario la potestad de solicitar ante el Juez la concesión anticipada y transitoria de un tratamiento penal especial consagrado en la Ley 1820 de 2016, para efectos de que sean las Salas de la JEP quienes, una vez entren en funcionamiento, resuelvan definitivamente sobre el asunto. Por su parte, los formatos de sometimientos son meramente informativos y no otorgan a quien lo suscribe la posibilidad de solicitar tratamiento penal especial alguno.

Ahora bien, frente a la suscripción de actas de agentes del Estado diferentes de los miembros de Fuerza Pública, Gaomil y Terceros, a 31 de diciembre de 2017, se suscribieron las actas de compromiso y formatos de sometimiento que se refieren a continuación:

### Actas de compromiso y de sometimiento suscritas a otros agentes del Estado, terceros y otros grupos

ACTOR	No. ACTAS
Otros Agentes del Estado	23
Terceros	0
GAOMIL- Actas de sometimiento-	623
<b>TOTAL</b>	<b>646</b>

*21. Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 19 de abril de 2017, Rad. 49979 M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa.*

# 5. DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA JEP

Una de las misiones esenciales de la Secretaría durante el año 2017 consistió en adelantar todas las labores necesarias para que la JEP pudiese entrar en funcionamiento desde el primer día de su operación, lo que implicó una cadena de gestiones interinstitucionales para la creación y ubicación de la JEP al interior de la estructura del Estado colombiano, la garantía de la infraestructura para la puesta en actividad de sus órganos, la formulación preliminar del presupuesto de los primeros años de vida del componente de justicia, la definición e implementación de sus necesidades tecnológicas, entre otra serie de precisiones estratégicas del ciclo de vida de la JEP. Esta labor implicó, en primer término, la definición del marco estratégico de la entidad y la elaboración de una primera propuesta de diseño organizacional y, posteriormente, la estructuración interna, las funciones por dependencia, las cargas laborales, la propuesta de planta de personal, entre otros asuntos.

A continuación, se describen las consultorías contratadas con este fin, a partir de los resultados, actividades y retos identificados.

## 5.1. Resultados

El principal resultado es que la Secretaría Ejecutiva está diseñada como institución, lo que incluye la definición de su estructura, su definición y propósito institucional, su planta de personal, la nomenclatura, las funciones de los cargos, la carga laboral y los servicios tecnológicos necesarios para su funcionamiento. Esto fue posible gracias a dos consultorías que fueron contratadas el año pasado, esto es, la Universidad de los Andes y Remolina Estrada.

## 5.2. Actividades

### 5.2.1. Consultoría con la Universidad de los Andes

La Secretaría Ejecutiva celebró, a través del PNUD, un contrato de consultoría con la Universidad de los Andes<sup>22</sup>, cuyo objeto fue realizar el acompañamiento técnico y metodológico para la identificación de los elementos necesarios encaminados a dar inicio a la JEP y garantizar su operación. El alcance del proyecto perseguía los siguientes objetivos específicos: a) caracterización de la JEP y definición de su propósito institucional, b) elaboración de recomendaciones sobre el proyecto de Ley Estatutaria que define su organización, c) estructuración de la propuesta inicial del modelo dinámico para explorar escenarios de gestión de la JEP e d) identificación de alternativas para la gestión de información y tecnologías de comunicaciones para satisfacer las principales necesidades de la JEP.

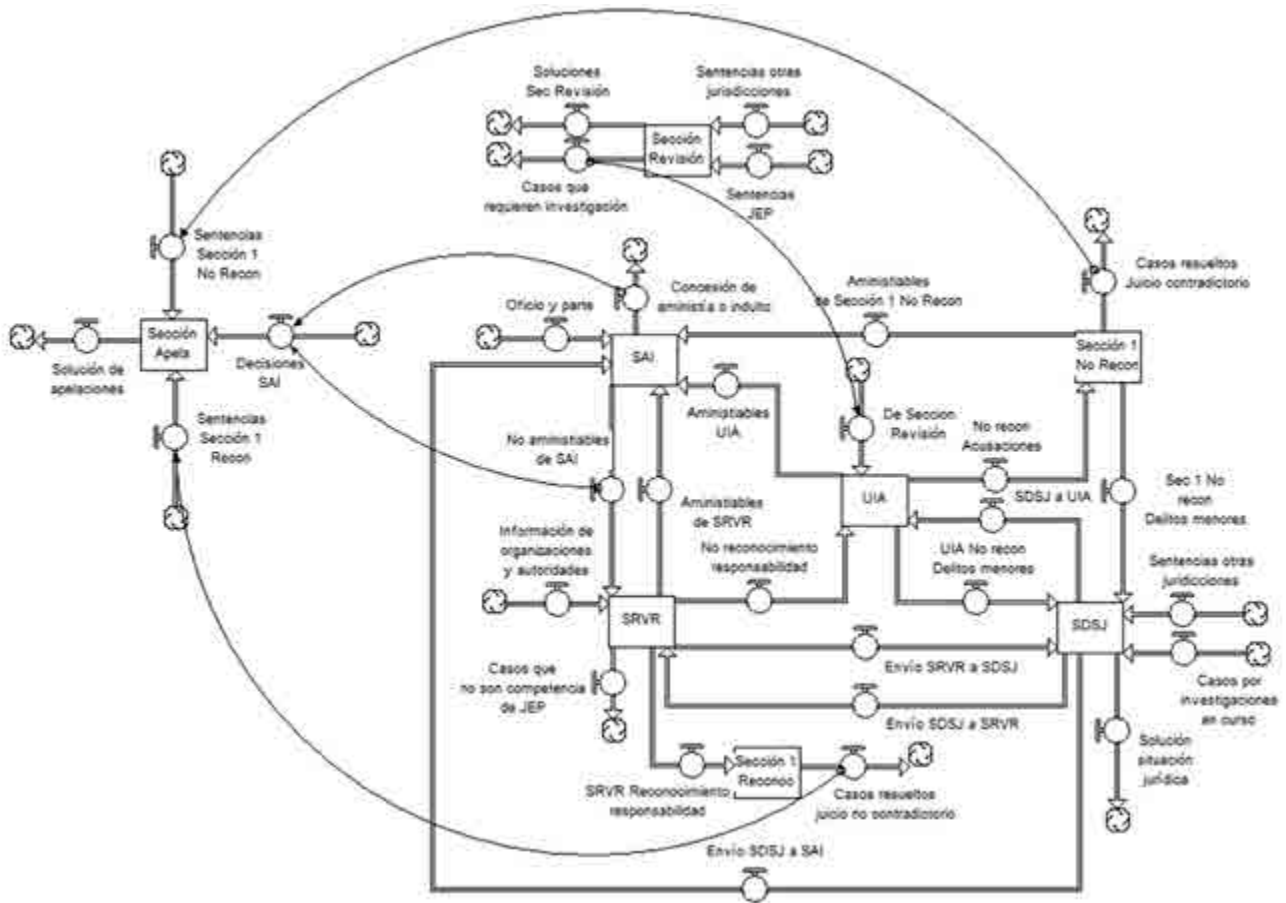
*22. Teniendo en cuenta que, en julio de 2016, la Universidad de los Andes ya había presentado el diseño de un modelo dinámico para la estimación de costos de la JEP, el cual fue contratado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Secretaría Ejecutiva consideró importante darle continuidad a este esfuerzo.*



Este diseño organizacional se centró en hacer de la JEP una administración pública moderna, acercar la justicia a las víctimas y a los procesados, disminuir los tiempos de respuesta, garantizar la agilidad en la gestión, hacer énfasis en la calidad, intensificar el uso de tecnologías de información, reconocer la existencia de relaciones horizontales y hacer seguimiento a las actividades propias de la entidad por medio de indicadores, entre otros objetivos.

Para lograr este cometido, la Universidad de los Andes elaboró de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva el marco estratégico, la cadena de valor de la JEP y el diseño de macroprocesos. También elaboró un modelo dinámico que reproduce las operaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) según la estructura de Salas y Secciones planteadas en el Acuerdo Final. Dichas operaciones se definen a partir del tipo de personal (asistente, experto o profesional), la cantidad de personal de cada tipo, la productividad, la curva de aprendizaje y la disponibilidad del personal (el 100% del personal no está disponible en todo momento).

**Modelo dinámico agregado de la JEP.**



Fuente: Universidad de los Andes, 2017. Documento de Caracterización de la JEP

A partir de esta operación se hizo posible la cuantificación de los costos de la JEP. Finalmente, la consultoría realizada por la Universidad de Los Andes permitió establecer algunos requerimientos tecnológicos para la JEP que serán desarrollados en el capítulo de Tecnologías de la Información.

No obstante, el material entregado por la Universidad de los Andes fue un estudio preliminar que exigía ser complementado con un análisis más detallado de la Jurisdicción. Con el fin de profundizar en estos resultados preliminares fue contratada la firma Remolina Estrada.

## 5.2.2. Estudio de Remolina Estrada

El material entregado por la Universidad de los Andes fue un estudio preliminar que exigía requerimientos más formales de acuerdo con lo solicitado por Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

En este orden de ideas, la SE a través de la colaboración de PNUD, OIM y el gobierno de Alemania<sup>23</sup>, inició un proceso licitatorio el 29 de junio de 2017 para complementar la consultoría preliminar elaborada por los Andes y profundizar el análisis de la estructura interna y las funciones por dependencia, las cargas laborales, la propuesta de planta de personal, el análisis y propuestas sobre las funciones, requisitos y competencias laborales con el manual de funciones, la estimación de gastos generales y de inversión; una propuesta de los decretos de estructura interna, el régimen y la escala salarial, la nomenclatura, la planta de personal, así como los demás actos administrativos requeridos para la creación de la entidad y su plan de implementación.

En tal medida, el 15 de agosto de 2017, se escogió a la firma consultora Remolina Estrada por su gran calidad y experiencia en el diseño organizacional tanto en el sector público como en el privado. Con base en estas reuniones y conocimientos técnicos, hasta la fecha se han presentado tres productos, que son: a) procesos, b) factores externos, y c) marco legal.

Se realizó un cuadro “Porter” en el que se diferencian los procesos misionales de los de apoyo de la JEP según sus stakeholders, su misión y visión, los cuales se detallan a continuación.

23. Por un valor de 78.351.65 Euros

## Cadena de valor posterior al Acto Legislativo No. 01 de 2017



A partir de este trabajo se definieron 19 procesos que responden al modelo de operación de la JEP, lo que permitió sentar las bases de políticas y lineamiento de la JEP. Esta consultoría culminará en el primer trimestre de 2018.

### 5.3 Dificultades y retos

El diseño y puesta en marcha de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como de la Jurisdicción estuvo determinada por una serie de dificultades, como las que se indican a continuación. Primero, la incertidumbre jurídica, falta de desarrollo normativo y vacíos legales no permitían tener claridad sobre la estructura de la jurisdicción, por lo que se dificultaba proyectar el personal necesario, las funciones y las cargas de trabajo correspondientes. Segundo, el Acuerdo Final diseñó un sistema de justicia extremadamente complejo, compuesto por diferentes órganos, procedimientos, con funciones diversas. Por último, la falta de precedentes en la materia obligó al grupo de trabajo de esta entidad a iniciar sus labores sin referente alguno, lo que exigió un ejercicio de creación e innovación permanente.

Pese a las dificultades mencionadas, la Secretaría Ejecutiva es hoy en día una institución plenamente conformada, capaz de cumplir su mandato con eficacia, eficiencia, diversidad y transparencia. Debido a que los altos funcionarios que integran el SIVJRN se posesionaron en el 2018, el reto es ahora lograr una coordinación de la Secretaría Ejecutiva con los demás órganos del Sistema, en aras de garantizar el cumplimiento de los mandatos de la Jurisdicción Especial para la Paz, en particular, y del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, en general.

## 6. GESTIÓN DOCUMENTAL

El equipo de trabajo de Gestión Documental centró sus actividades en el año 2017 en la definición de procedimientos para el trámite, organización y almacenamiento de los documentos, la formulación de instrumentos técnicos y la definición de los parámetros necesarios para la implementación de un modelo electrónico de gestión de documentos, en cumplimiento de la Ley General de Archivos, los decretos reglamentarios y la normatividad vigente a nivel nacional e internacional.

El modelo implementado se encuentra parametrizado a partir de la formulación de las Tablas de Retención Documental provisionales, lo que permite la clasificación de la información, la conformación de expedientes digitales por cada uno de los trámites realizados y la identificación de los responsables respectivos.

La Secretaría Ejecutiva de la JEP basa gran parte de su estrategia en una gestión documental eficiente y moderna, a partir del uso de la tecnología. En tal medida, persigue una cultura de uso racional de los recursos y de compromiso con el medio ambiente.

### 6.1. Resultados

Entre los principales resultados en materia de gestión documental, es preciso señalar los siguientes:

- Definición de parámetros archivísticos y de conservación, para la gestión documental.
- Sistematización y digitalización de todas las actas de compromiso suscritas por la Secretaría.
- Expedientes 100% digitales, de tal forma que en la Secretaría toda la información y los casos son procesados por medios electrónicos.
- Respuesta de fondo a las peticiones, en los términos establecidos por la Ley. Vale precisar que el promedio de comunicaciones recibidas día a día al finalizar el periodo fue de 85.
- La puesta en funcionamiento de un Plan de Contingencia con el fin de que la Secretaría Ejecutiva, a diciembre de 2017, se encontrara al día en la contestación a las peticiones radicadas ante la Entidad.

### 6.2. Actividades

Para obtener dichos logros, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

#### **Definición de parámetros para la gestión documental**

Este componente estuvo encaminado a determinar los parámetros para la entrega, recepción, organización, salvaguarda y conservación de la documentación física pro-

ducto de la gestión de la Secretaría Ejecutiva – SE (actas y comunicaciones recibidas). Con este fin, se diseñó y se puso en funcionamiento la primera herramienta informática “SISJEP” para la sistematización y documentación radicada y producida por la Secretaría, lo que incluye la proyección de las Tablas de Retención Documental – TRD para la SE.

Una vez definidos tales parámetros, se llevó a cabo un proceso masivo de incorporación de los documentos al sistema estableciendo una relación entre el documento, su productor y el trámite realizado para dar respuesta.

### **Suscripción de Actas de Compromiso**

El proceso de suscripción de actas de compromiso se llevó a cabo de manera masiva involucrando al 100% de los integrantes del equipo que conformaba inicialmente la Secretaría (21 personas). Esta actividad evidenció la necesidad de coordinar aspectos relacionados con la disponibilidad de material para su realización, el desplazamiento hacia los centros de reclusión, transporte aéreo y transporte terrestre y la coordinación de personas para ejercer dichas labores. Las actividades vinculadas con la suscripción de actas de compromiso, se centraron en: i) la implementación de un procedimiento para la recepción, custodia y control de actas; ii) el diseño y puesta en funcionamiento de la herramienta informática para la sistematización y consulta de actas (VPAZ – VU-PAZ); iii) la contratación del proceso de sistematización y digitalización; y, finalmente, iv) la migración de información del Sistema VPAZ a la Herramienta de Gestión Documental – ORFEO (Software Especializado).

Por otro lado, varias entidades públicas manifestaron la necesidad de acceder a las actas digitalizadas e información relativa. Con este cometido, se desarrollaron las siguientes actividades: i) el cruce y consolidación de bases de datos de la OACP, el Ministerio de Defensa y la SE; ii) creación de un enlace para consulta de los jueces del sistema de actas VPAZ; iii) entrega de información sobre suscriptores a Migración Colombia; v) verificación y depuración de la base de datos a partir de las personas que fueron excluidas por la OACP; por último, vi) diseño y parametrización del módulo de consulta de actas en la herramienta de gestión documental.

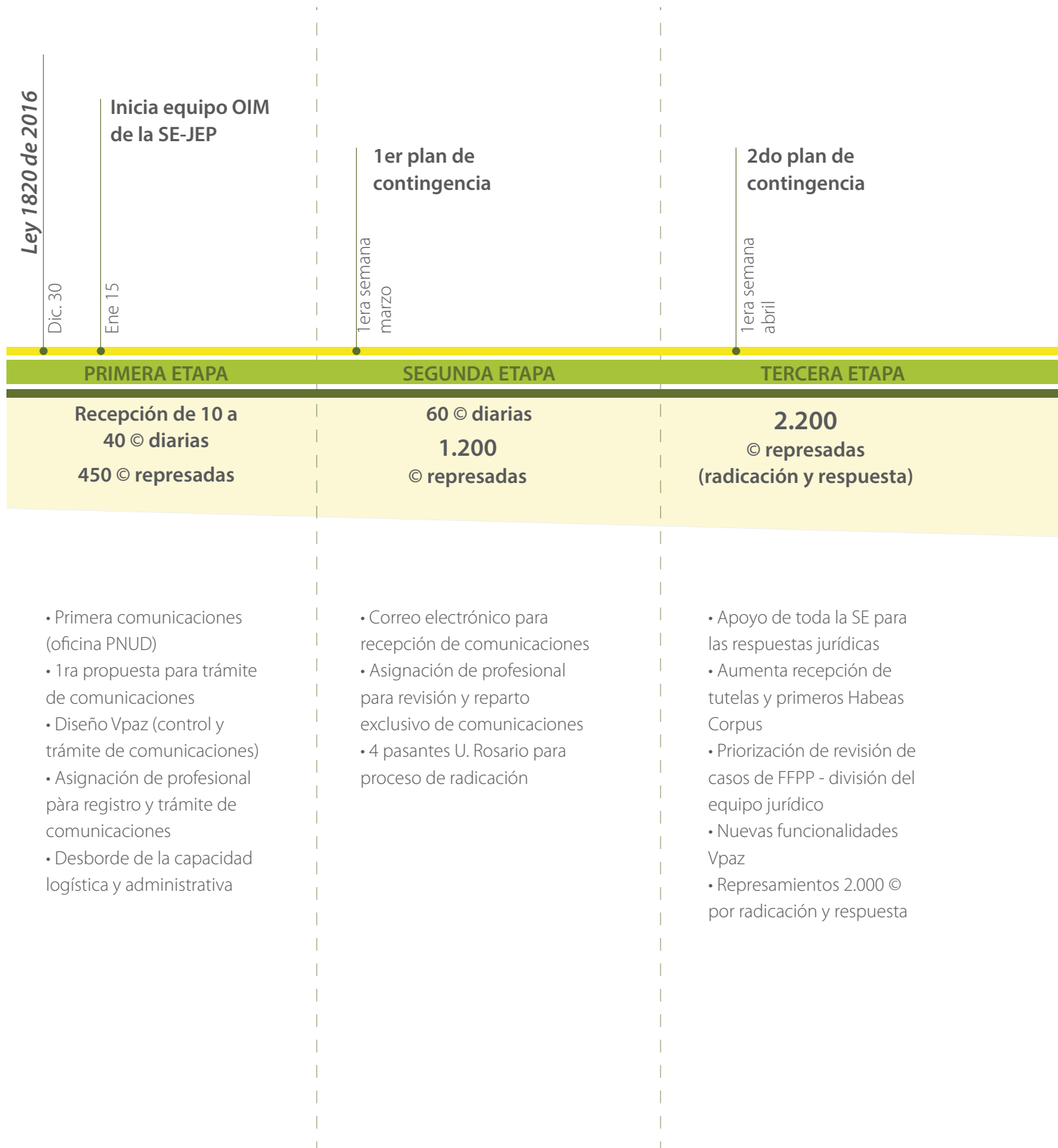
### **Ventanilla única de Atención. Manejo y Trámite de Comunicaciones**

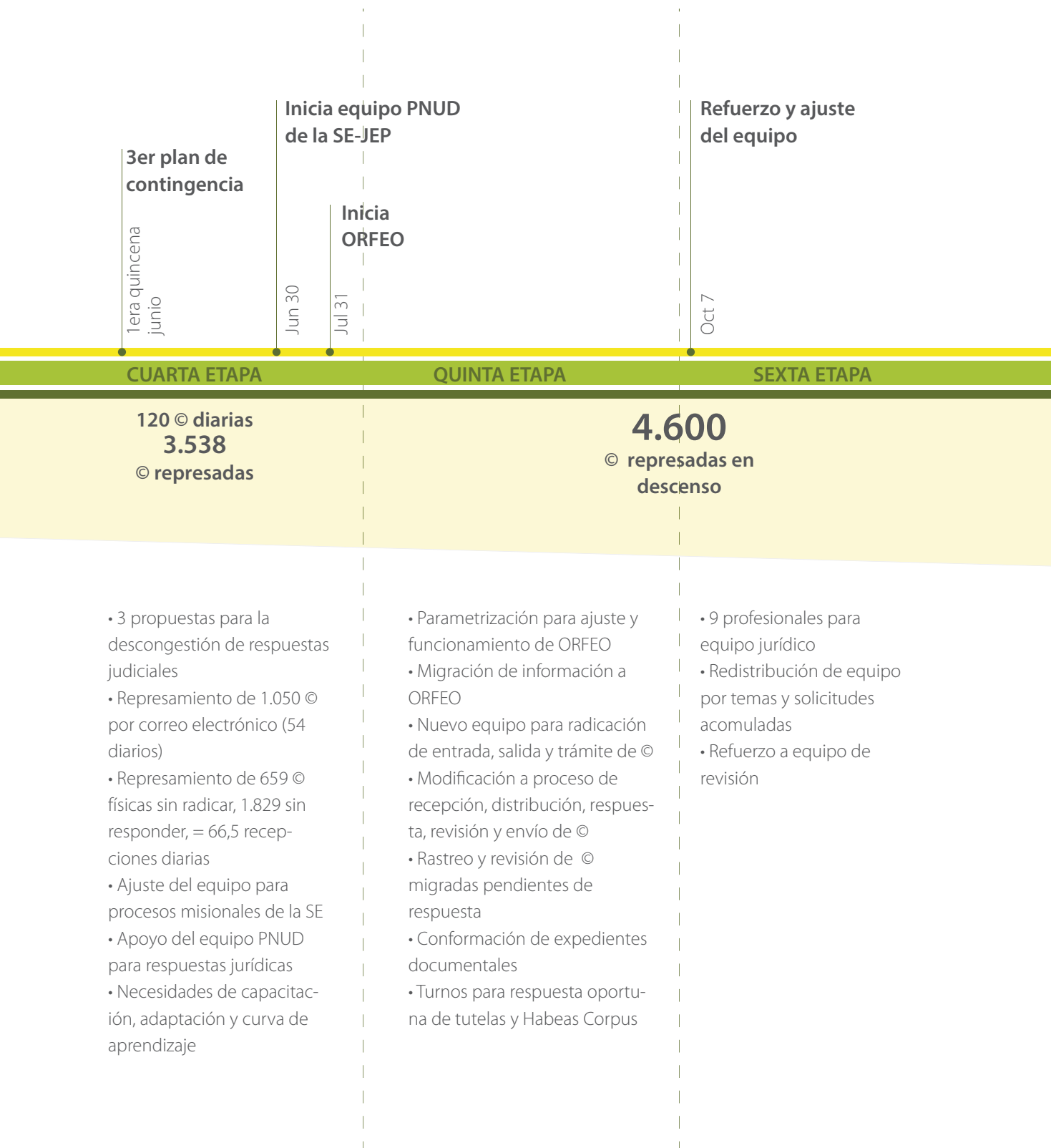
Ante la Secretaría Ejecutiva se radican diariamente un gran número de solicitudes y peticiones, el cual ha sido variable a lo largo del año, pero nunca dejó de ser masivo. La respuesta frente a estas peticiones fue diferente en el transcurso del 2017, por cuanto inicialmente un menor número de funcionarios estaban dedicados a estas labores y, posteriormente, tal grupo se incrementó.

No obstante, gracias a la implementación de (3) tres planes de contingencia, a lo largo del año, a 31 de diciembre de 2017, la Secretaría logró encontrarse al día en las respuestas de los derechos de petición, tal como se muestra en la línea de tiempo que sigue.



Fig. 7. Línea de Tiempo sobre el manejo y trámite de comunicaciones





## 6.3. Dificultades y retos

Ahora bien, a lo largo de estas actividades se encontraron las dificultades y retos que se indican a continuación:

- Los listados remitidos inicialmente por la OACP fueron parciales, por lo que no se tenía clara el universo de personas a quienes se les debía suscribir acta.
- Algunas de las personas incluidas en los listados estaban en condición de libertad, en prisión domiciliaria o habían sido trasladadas de centro de reclusión, por lo que no podían ser ubicadas.
- Los listados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz fueron actualizados 5 veces y en ellos se incluyeron nuevos nombres o bien fue necesario retirar algunos de ellos, durante el periodo.
- Se dejaron sin efecto aquellas actas que, por notificación de la OACP, fueron excluidas de los listados de FARC. En tal medida, la Secretaría procedió a realizar nuevos operativos, con el fin de anular las actas correspondientes.
- Aumento progresivo de la recepción de comunicaciones con destino a la SE y desborde de la capacidad logística y administrativa para responder a dichas comunicaciones. Para contestar adecuadamente fue necesario poner a disposición a todo el equipo de la SE para el apoyo a respuestas jurídicas.
- En un momento determinado se contó con un represamiento de más de 4300 comunicaciones. No obstante, gracias a los tres planes de contingencia implementados, dicha congestión fue atendida, de tal suerte que a diciembre de 2017 la Secretaría se encontraba al día en sus contestaciones.





# 7. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Durante el 2017 se adelantaron las gestiones precontractuales necesarias para la infraestructura tecnológica de la Secretaría Ejecutiva, así como de la Jurisdicción en su conjunto. Esto incluye los equipos tecnológicos, los sistemas de información, así como el cableado eléctrico necesario para su funcionamiento.

De igual forma, se prestó el apoyo técnico de forma inmediata a todos los funcionarios de la JEP, lo que implica proveerlos de herramientas colaborativas (correos electrónicos, grupos en línea, carpetas digitales) necesarias para el desarrollo de sus labores.

## 7.1. Resultados

En los anteriores términos, los principales resultados en el área de tecnología son los siguientes:

- Creación, diseño y puesta en funcionamiento de una primera versión del portal web de la Jurisdicción Especial para la Paz: [www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co), en el que se publica regularmente la información más relevante de la Jurisdicción.
- Puesta en funcionamiento del primer sistema de Gestión documental -ORFEO- para toda la Entidad. Este último contiene toda la documentación recibida y emitida por la JEP y permite su gestión, trazabilidad, seguridad y seguimiento de forma electrónica.
- Integración de fuentes de información, extracción, depuración y carga de datos, con el fin de organizar, custodiar y alimentar el sistema de informe del Secretario Ejecutivo que deberá ser presentado a las Salas de la JEP. De igual forma, hoy se encuentra en funcionamiento el Sistema de Informe que el Secretario Ejecutivo deberá presentar a las Salas.
- Puesta en marcha de un Sistema de Información de Consulta de Actas -SICA- que permite a las autoridades judiciales y de control, la consulta de las personas sometidas a la Jurisdicción, así como las actas que fueron suscritas.
- Durante el año pasado se entregaron soluciones oportunas y permanentes en lo relativo al apoyo técnico y herramientas de productividad a todos los funcionarios de la JEP, tales como correos institucionales, archivos compartidos, trabajos de grupo en línea, entre otros.
- Red Lan y Wi-fi en funcionamiento en las sedes (tanto las transitorias, como la sede definitiva de la JEP).



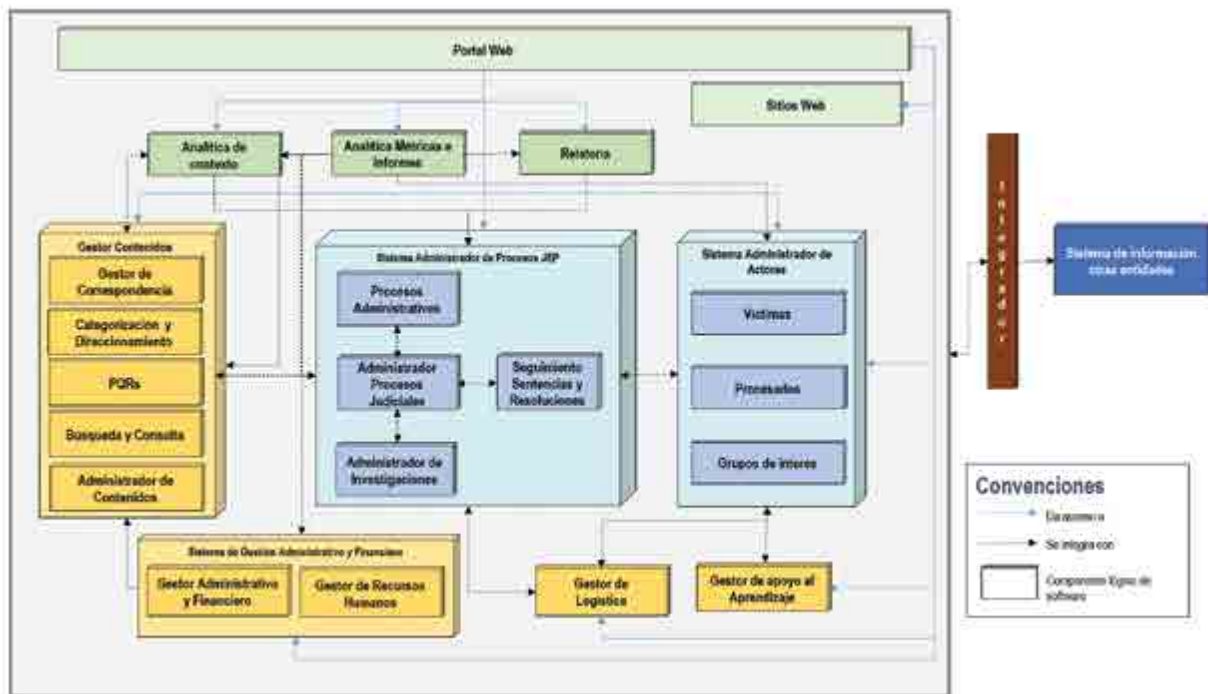
## 7.2. Actividades

Durante el año 2017, el área de tecnología contó con el apoyo de la Universidad de los Andes con el fin de diseñar la arquitectura empresarial y tecnológica de la JEP. Desde su puesta en marcha, la Entidad se proyectó como una organización moderna, ágil y eficiente, basada en tecnologías digitales. Con base en los procesos prioritarios, el equipo identificó los requerimientos particulares de la Jurisdicción Especial para la Paz, los cuales se exponen en tres puntos.

### Arquitectura de los sistemas de información de la Jurisdicción Especial para la Paz

Basados en los objetivos estratégicos y la normatividad vigente, se ha definido una arquitectura inicial de los sistemas de información de acuerdo con las necesidades requeridas por la JEP, con el fin de garantizar procesos eficientes, seguros e integrados, que faciliten el flujo de información entre los diferentes órganos de la Jurisdicción, tal como se indica en el siguiente cuadro.

Propuesta de arquitectura tecnológica de la JEP



Fuente: Universidad de los Andes, 2016. Alternativas de TI.

Vale precisar que actualmente se está en el proceso de definición de términos de referencia y especificaciones técnicas, así como en los procesos de contratación correspondientes de cada uno de estos sistemas de información. A continuación, se refieren las principales finalidades de cada uno de ellos.

El sistema de **gestión judicial** que permitirá apoyar el proceso de investigación, esclarecimiento, juicio y sanción que le corresponde a los Magistrados y a la Unidad de Investigación, soportado por la Secretaría Ejecutiva. Este sistema garantizará la **administración de procesos judiciales** lo que incluye el reparto de casos, el expediente electrónico, la consulta de contenidos, el registro de la información del caso, las notificaciones, la publicación, la clasificación y enrutamiento, el registro y seguimiento de actuaciones, acusaciones, sentencias, el seguimiento a las sentencias y resoluciones.

**El sistema de contexto (analítica de datos)** que estará soportado por nuevas tecnologías de “machine learning”. Este pretende ser un instrumento de apoyo a los magistrados en la identificación de patrones, construcción de contextos e identificación de casos sistemáticos. A partir de un hecho, el funcionario podría buscar víctimas, conocer cómo las han reparado, ubicar procesados y navegar por todos los eventos en los que éstos últimos aparecen referenciados.

**El sistema de relatorías** pondrá a disposición de los usuarios del sistema (funcionarios y ciudadanos) la normatividad, doctrina y jurisprudencia de la JEP.

**El sistema para administración de actores** permitirá tener una visión completa de las víctimas, los procesados y los grupos de interés.

La herramienta de **Analítica para Indicadores** (tablero de control) que permitirá generar reportes, métricas e indicadores de los distintos procesos efectuados en la JEP. El sistema de gestión de Apoyo al Aprendizaje que soportará actividades de e-learning dirigidas a capacitar a los funcionarios en aspectos puntuales de la normatividad y de los procesos al interior de la JEP.

**El portal web versión 2** permitirá que tanto a los ciudadanos, como otros actores relacionados (víctimas, procesados, organizaciones internacionales, entre otras) accedan al contenido informativo de la JEP, el cual estará integrado con la Intranet.

Finalmente, la Secretaría contará con un **sistema de gestión financiera y administrativa**, que facilitará las labores de la Dirección Administrativa de la Entidad.

### **Servicios en línea a los ciudadanos**

En paralelo, la JEP está definiendo sus políticas y organización de Tecnologías de la Información para la implementación de servicios en línea para la consulta de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Tecnología de las Comunicaciones. Entre éstas se pretende un máximo aprovechamiento de la nube (salvo en los casos donde por normatividad o conveniencia se deban usar servidores en el país), seguridad, arquitectura, integridad de la información, “cero papel”, habeas data, trans-



parencia y acceso a la información, portales, interoperabilidad y gobierno en línea.

### **Licencias para la consulta de bases de datos jurídicas**

Con el fin de obtener las licencias para la consulta de bases de datos jurídicas destinados a la Presidencia, los Magistrados, la Unidad de Investigación y la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción, se realizaron los estudios de mercado, las especificaciones técnicas y funcionales encaminadas a obtener dichas licencias.

## **7.3. Dificultades y retos**

El principal reto de la Secretaría Ejecutiva en materia de tecnología consiste en implementar toda la arquitectura de información identificada desde la misma estructuración de la JEP, lo que implica:

- La información y documentación contenida en las múltiples bases de datos que alimentan los sistemas de información de la Secretaría Ejecutiva están construidas de acuerdo con diferentes parámetros, que muchas veces no son comparables. En efecto, dichas bases provienen de diversas entidades públicas como la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. En tal medida, uno de los grandes retos supone un ejercicio juicioso de identificación de las bases de datos, su sistematización y organización de acuerdo con parámetros internos que permitan el uso adecuado de esta información por parte de los Magistrados de la Jurisdicción.
- Puesta en marcha de todos los sistemas de información que conforman la estructura informática propuesta por la Secretaría. Esto implica avanzar en los términos de referencia, concretar los procesos contractuales respectivos e implementar los sistemas. También, el éxito de este reto depende de que las áreas de la Secretaría que vayan a administrar dichos sistemas lideren y se apropien de estos, pues muchas veces esto implica el cambio de sus funciones.
- Custodiar la información a disposición de la Secretaría y administrar los riesgos de seguridad inherentes. En este sentido, el reto esencial del año que inicia consiste en garantizar la seguridad de toda la información a disposición de la JEP, teniendo en cuenta que diariamente surgen nuevos riesgos en materia de tecnología, en tal razón la Secretaría debe adaptarse a ellos.
- Finalmente, uno de los grandes retos supone responder adecuadamente a la recepción de grandes volúmenes de información, proveniente de diferentes entidades públicas, así como de organizaciones de víctimas. En este punto, uno de los grandes desafíos consiste en lograr que esa transferencia de datos sea estandarizada, con el fin de que los Magistrados puedan utilizarla.

## **8. SEGURIDAD**

### **8.1. Resultados**

Durante el año 2017, la Secretaría Ejecutiva logró garantizar las medidas de seguridad para los usuarios internos y externos de la Jurisdicción Especial para la Paz. De igual forma, dispuso las condiciones de seguridad físicas, tanto de las sedes transitorias de la Jurisdicción, como de la sede definitiva ubicada en el edificio Squadra.

### **8.2. Actividades**

Con el fin de obtener dichos resultados, se desarrollaron actividades en cuatro sentidos:

#### **Controles de acceso a la sede**

Se dispuso un operativo permanente con el fin de garantizar el control de acceso a la sede de la Entidad (tanto de personas como para el acceso vehicular). Este control se efectuó en varios sentidos: registro de los funcionarios de la JEP, proceso de carnetización, contratación de una empresa de vigilancia ONCOR (contratada por el PNUD) que presta servicios las 24 horas del día y que realiza control de ingreso y salida de elementos, funcionarios y visitantes.

Para fortalecer este control, se coordinó con el comandante de la Estación de Policía más cercana la puesta en marcha de revistas eventuales y permanentes del complejo judicial.

#### **Desplazamiento de funcionarios a terreno**

Se coordinaron los cronogramas de desplazamiento de los funcionarios de la JEP, con el fin de garantizar operativos de suscripción de actas, así como trabajos de campo en condiciones de seguridad. Esto implicó el estudio del área y la coordinación con las autoridades competentes como Fiscalía, alcaldías, Ejército y Policía.

#### **Capacitaciones en materia de seguridad**

En coordinación con las Naciones Unidas se realizaron capacitaciones de seguridad a 35 personas que realizaron el curso SAFE, las cuales fueron certificadas y obtuvieron el título de “curso de seguridad con las UN SAFE”.

#### **Seguridad de las instalaciones**

Se definió, en conjunto con la Oficina de Seguridad de Naciones Unidas, la adecuación de las instalaciones a los estándares de seguridad del PNUD, esto es, el registro de



personas, registro de vehículos y paquetes, colocación de puertas de seguridad entre la recepción y las oficinas, organización del sistema de evacuación, funcionamiento total de la red de incendios, alarmas y organización del archivo en caja fuerte con acceso únicamente a personal autorizado.

También se adelantó la gestión de un Convenio Interinstitucional con la Policía Nacional, mediante el cual se obtuvo un acuerdo preliminar encaminado a garantizar la seguridad en las instalaciones actuales de la JEP.

### **Seguridad a personas**

Se realizaron acciones encaminadas a coordinar con la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección los estudios de seguridad y análisis de riesgo para los Magistrados de la JEP a partir de convenios interadministrativos. Con este cometido, en conjunto con el Ministerio del Interior, se logró emitir una resolución interna que validara los cargos de Magistrados, Fiscales y el Secretario Ejecutivo de la JEP en aras de facilitar los convenios con la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.

Por otro lado, se realizaron sendas reuniones con el Director de Seguridad Ciudadana, en la cual se establecieron parámetros de colaboración para mantener las condiciones de seguridad de los magistrados y altos funcionarios de la JEP.

También se gestionaron los esquemas de seguridad para los Magistrados y el Secretario Ejecutivo de la JEP, los cuales serán asignados de acuerdo con el nivel riesgo determinado por la Unidad Nacional de Protección.

## **8.3. Dificultades y retos**

Uno de los principales retos consiste en garantizar la seguridad permanente de todos los usuarios de la JEP, esto es, tanto de los internos (magistrados y empleados) como los externos (sometidos, víctimas y ciudadanía en general).

Lo anterior es necesario tanto en el nivel central, como a nivel territorial a lo largo de las doce (12) enlaces en los cuales tiene presencia la Secretaría, lo que plantea diversos retos frente a las condiciones cambiantes de seguridad en algunas regiones. En tal medida, el área de Seguridad de la Secretaría viene monitoreando regularmente las circunstancias de seguridad en diversas regiones, en aras de garantizar las diferentes actividades de la JEP en las mejores condiciones.

## 9. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

A principios del año 2017, el Secretario se desempeñó como contratista de las Naciones Unidas, por cuanto la Secretaría Ejecutiva no hacía parte de la estructura del Estado. A efectos de poner en funcionamiento la Entidad, se contó con la colaboración del Fondo Multidonante de la ONU para el posconflicto (MPTF, por sus siglas en inglés). De manera conjunta, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se ha venido ejecutando el proyecto denominado “Apoyo a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP (en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición), a través de la puesta en marcha de su Secretaría Ejecutiva (SE)”. Bajo este entendido, los gastos de personal del año 2017 se sufragaron a través de recursos provenientes de la cooperación internacional.

Sobre este asunto debe precisarse que la administración de estos se efectuó directamente por las organizaciones internacionales a través de sus mecanismos de contratación y en virtud del proyecto antes mencionado, ya que esta Secretaría no contaba con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, que hubiere dado lugar a la ordenación del gasto y a la aplicación del Estatuto General de Contratación. Por el contrario, durante este proceso fue necesario acatar los manuales de contratación de las Naciones Unidas y la normativa de cada una de las organizaciones internacionales que se encargaron de la ejecución del precitado proyecto.

Por otro lado, resulta importante poner de presente que durante el año 2017 se adelantaron las labores para incorporar la Jurisdicción Especial para la Paz en el Presupuesto General de la Nación, luego de que fuese creada a través del Acto Legislativo 01 de 2017. Esto permitió la posesión del Secretario Ejecutivo y de la Presidente de la JEP como funcionarios públicos, de acuerdo con los requisitos legales para tal efecto<sup>24</sup>.

Dichas posesiones fueron posibles, desde el ámbito presupuestal, toda vez que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1592 de 2017<sup>25</sup> en el cual se dispone que “(...) el certificado de disponibilidad presupuestal para proveer los cargos del Secretario Ejecutivo y de Presidente de la Jurisdicción Especial para la Paz será expedido por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga de sus veces, con cargo a los recursos de dicha jurisdicción. (...)”. De esta manera procedió el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Justicia el 31 de octubre del mismo año, de manera que el Secretario fue posesionado por el Presidente de la República el 2 de noviembre de 2017 y la Presidente de la JEP el 3 de noviembre de ese año.

*24. El procedimiento para el nombramiento definitivo y posesión del Secretario Ejecutivo suponía: (i) designación por parte del Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia (la cual se surtió el 26 de enero de 2017 a través de un acto publicado como anexo IV del Decreto 270 de 2017); (ii) confirmación de la designación por parte del Comité de Escogencia para la selección de miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (se dio el 12 de mayo de 2017 a través del Comunicado 002); y (iii) posesión ante el Presidente de la República (tal como consta en el acta de posesión número 2951 del 2 de noviembre de 2017). Por otro lado, para la posesión de la Presidente se debían surtir los siguientes pasos: (i) la elección por el Comité de Escogencia (la cual tuvo lugar el 26 de septiembre de 2017 a través del Comunicado N°18), (ii) nominación por parte del Secretario Ejecutivo (la cual se dio por medio de la Resolución 001 del 2 de noviembre de 2017); y (iii) posesión ante el Presidente de la República (tal como consta en el acta de posesión número 2954 del 3 de noviembre de 2017). El soporte normativo de los procesos descritos aparece en el parágrafo 1° del artículo 7 del Acto Legislativo 01 de 2017.*

*25. “Por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Justicia Especial para la Paz”*



## 9.1. Resultado

Actualmente la Secretaría Ejecutiva cuenta con una planta de personal estructurada y en funcionamiento dispuesta a garantizar la prestación de servicios de la JEP de forma eficiente, ágil y oportuna, de acuerdo con las labores que le fueron conferidas.

## 9.2. Actividades

Con el fin de conseguir dicho resultado, se llevaron a cabo diferentes ciclos de vinculación de personal durante el 2017 ante las necesidades crecientes de la institución, las cuales se efectuaron de la siguiente forma

### Contratación de personal

Etapa	Fecha	Fecha	Agencia administradora
Primer equipo	15 de enero de 2017- 30 de abril de 2017	Personas vinculadas 20 contratistas 3 consultores externos 4 pasantes ad honorem	OIM
Segundo equipo	Julio de 2017- enero de 2018	81 contratistas (de los cuales, 12 son enlaces territoriales)	PNUD (49), OIM (26)

## 9.3. Dificultades y retos

Las mayores dificultades en el proceso de contratación de personal corresponden esencialmente a las demoras en el desembolso de dinero de la cooperación internacional al MPTF, para la contratación y el pago del personal de la Secretaría Ejecutiva. De igual forma, se presentaron obstáculos en el desembolso de recursos a la Secretaría por parte de diferentes cooperantes internacionales en razón a la incertidumbre legal de la JEP y su falta de personería jurídica. Esto implicó que durante el desarrollo de sus labores y, por la fuente de los recursos, la Secretaría no contó con la autonomía administrativa y financiera que está consagrada en el Acto Legislativo 01 de 2017.

No obstante, dichos límites fueron sorteados con éxito y hoy en día la planta de personal se encuentra consolidada. Ahora bien, en el 2018 se proseguirá con la vinculación del personal de los despachos de los Magistrados que conforman las Salas y Secciones de la Jurisdicción.



# **10. SEDE E INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Desde el mismo nombramiento de Néstor Raúl Correa Henao como Secretario Ejecutivo transitorio por parte del Jefe de Misión de las Naciones, en noviembre de 2016, este adelantó las gestiones necesarias para garantizar, tanto una sede transitoria, como definitiva, para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, de acuerdo con las proyecciones de personal de la Entidad.

## **10.1. Resultados**

El principal resultado de diciembre de 2017 es la materialización de una sede definitiva, el edificio Squadra en la ciudad de Bogotá, con condiciones idóneas de seguridad, infraestructura física, tecnología y espacios para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz y toda su planta de personal.

## **10.2. Actividades**

Para la consecución de la sede se llevaron a cabo una serie de actividades, en diferentes sentidos.

### **Sedes transitorias**

A través del Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD), se suscribió un primer contrato de arrendamiento temporal de espacios de oficina en la sede administrativa del PNUD en el Centro Comercial Andino para un total de 20 personas que integraban el grupo inicial de la Secretaría Ejecutiva.

Posteriormente, en el mes de mayo y, en colaboración con el PNUD, la Secretaría arrendó una sede provisional en la calle 77 con carrera 11 de 700 mts<sup>2</sup>, para aproximadamente 70 funcionarios, que se extendió hasta el mes de diciembre de 2017. Esta sede fue la opción con mejor precio, condiciones de seguridad, espacio y locación de un proceso de selección de 5 opciones. El valor del arriendo corresponde a cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) pagados con los recursos del Fondo Multidonante. Como se ve, los recursos que financiaron las labores de la Secretaría durante el año 2017 provienen de países amigos y de un Organismo Multilateral.

### **Sede definitiva**

La sede actual (Squadra) se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá. Para la elección de dicho edificio, se realizaron varios estudios inmobiliarios, un sondeo del mercado y se hizo un ejercicio de levantamiento de necesidades de toda la Jurisdicción, en aras de definir los requerimientos técnicos de área y poblamiento (un estimado de 1050 funcionarios) para el año 2018 y siguientes.

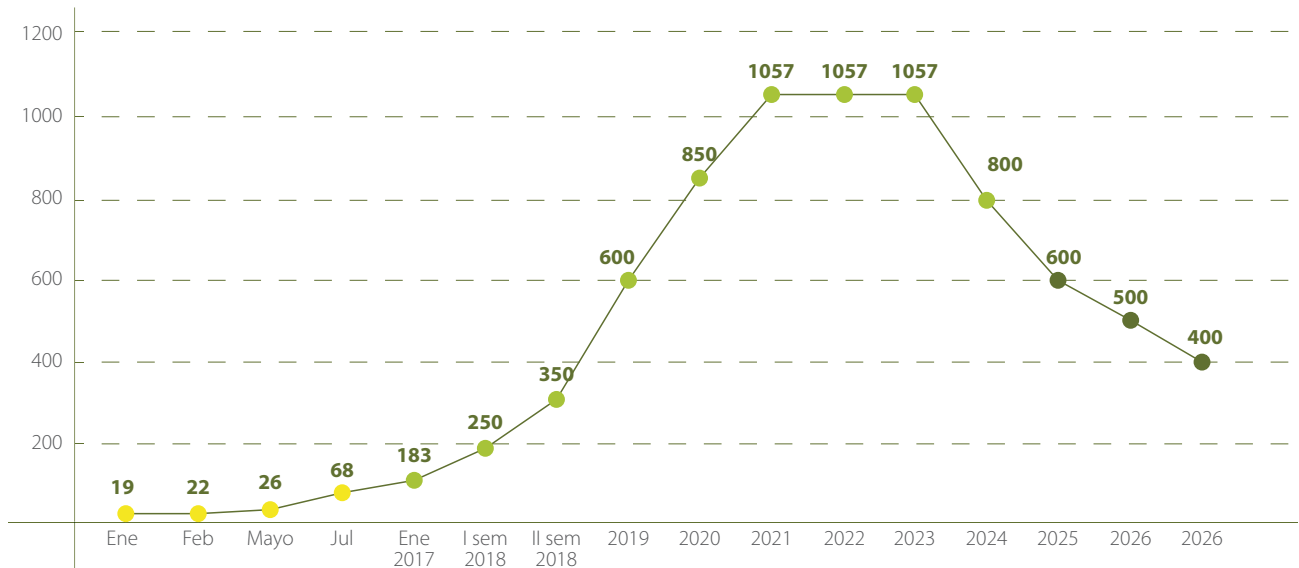


Para la definición de la sede actual (Squadra), se tomaron en cuenta varias fuentes, así: En primer lugar, la selección se hizo con base en el **“Manual de Estandarización de espacio de trabajo para Entidades del Estado”<sup>26</sup>**, elaborado por la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco. Esta Entidad fue creada mediante el Decreto Ley 4148 de 2011, con el fin de resolver las necesidades en materia de infraestructura física de las Entidades Públicas del Orden Nacional.

Segundo, se tomó en consideración un **estudio realizado por la Universidad de los Andes** en el que se determinó la capacidad de área requerida de la sede, de acuerdo con la población actual y potencial de funcionarios de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP-. Este estudio arrojó la siguiente curva de poblamiento de la JEP:

### Poblamiento de la JEP

Ejercicio realizado por la Universidad de los Andes indicando el poblamiento de la JEP en el transcurso del tiempo. Para el ejercicio correspondiente se estimó la máxima capacidad de área requerida.



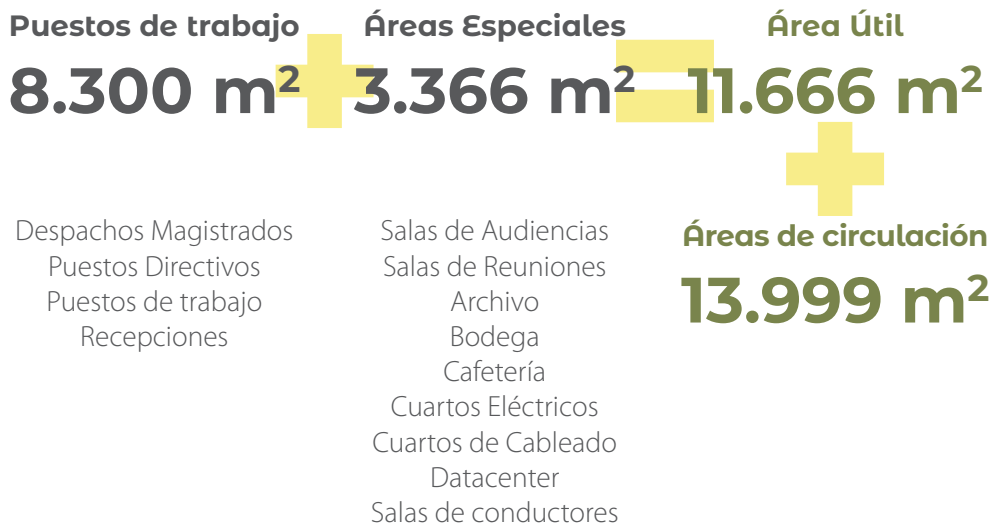
Elaboración propia

26. Establece las normas técnicas y tipologías que permiten la organización de las áreas de trabajo destinadas a los servidores públicos, dependiendo de la labor que desempeñen y el nivel jerárquico al que pertenezcan. Además, responde a la necesidad de hacer más eficientes las entidades, impulsándolas hacia mejores desarrollos en sus procesos de gestión de calidad, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

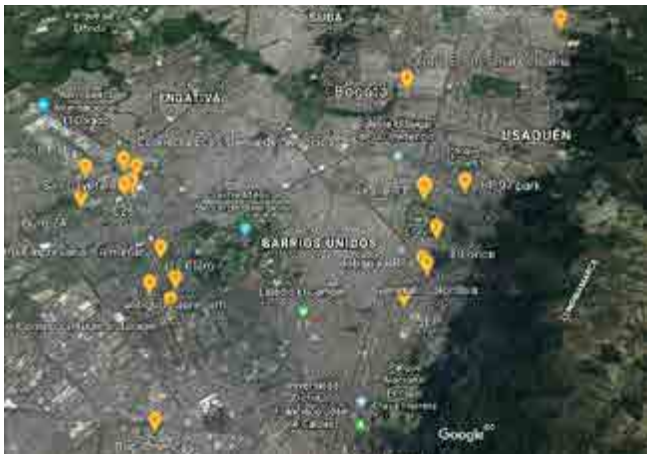
## Levantamiento de necesidades

Tercero, la Secretaría Ejecutiva hizo un ejercicio de levantamiento de las necesidades del área requerida, que pueden resumirse en el cuadro que sigue, a partir del cual se logró determinar el área necesaria para la sede.

El requerimiento de áreas necesarias para el funcionamiento de la JEP se realizó basado en el manual de Estandarización de Espacio de Trabajo para Entidades del Estado.



Cuarto, a partir de todos estos insumos, se hizo un sondeo de mercado de las sedes disponibles en Bogotá, que podrían cumplir con las características que exige la JEP. Para ello, se identificaron 21 posibles sedes ubicadas en Chapinero, Zona CAN, Centro Internacional, así:



Sondeo de mercado



Luego de filtrar las mejores opciones, se solicitó concepto a la **Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco** de dos de las sedes finalistas (Sede San Cayetano y Squadra). De un análisis de “pros y contras” esa entidad constató que para el funcionamiento de la JEP era más conveniente el SQUADRA.

Finalmente, es relevante indicar que el Edificio Squadra cuenta con los criterios técnicos idóneos para cumplir con las necesidades de la JEP. Esto es, autonomía, condiciones óptimas de seguridad, área suficiente, disponibilidad inmediata (varias de las sedes se encontraban en obra gris o blanca, mientras que el Squadra se encontraba disponible de forma inmediata) e instalaciones físicas adecuadas.

### 10.3. Dificultades y retos

A lo largo del proceso de selección del edificio Squadra se hizo evidente que las sedes disponibles en el mercado no correspondían con las necesidades de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En la mayoría de las edificaciones, los arrendadores no accedieron a la adecuación de Salas de Audiencia en sus inmuebles. También, el área requerida para la JEP era demasiado amplia frente a lo ofrecido por el mercado. De igual forma, varios arrendatarios decían que el tipo de usuario de la JEP (víctimas, excombatientes, militares) no era compatible con el ambiente empresarial de la zona. Así mismo, en atención a los riesgos inherentes a la JEP se requería un edificio seguro, sin comercio y tipo búnker; sin embargo, muchos de las edificaciones no contaban con estas especificaciones. Finalmente, debido a que el mercado es dinámico, cuando un área parecía idónea, ésta ya no se encontraba disponible.

No obstante, se lograron sortear dichas dificultades y actualmente la Jurisdicción Especial para la Paz cuenta con una sede idónea para el desarrollo de sus funciones, esto es, la Squadra. El reto en el 2018 consiste en terminar de efectuar las adecuaciones del edificio correspondientes, con el fin de prestar las mejores condiciones para los usuarios del sistema.



# 11. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO A LAS SALAS DE LA JEP

Según lo establece el numeral 7 del Acuerdo Especial, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones preparar un informe con destino a la Sala de Amnistía e Indulto, la Sala de definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Verdad y Responsabilidad y determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial de Paz. Es importante destacar que este informe será sólo uno de aquellos que podrá recibir la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción, por cuanto este no excluye los informes que deben presentar autoridades con funciones jurisdiccionales, ni aquellos que pueden ser presentados por las organizaciones de la Sociedad Civil.

La misma disposición plantea, de manera indicativa, el contenido del informe el cual deberá prever por lo menos:

- El nombre e identificación precisa de quienes han manifestado su sometimiento a la JEP.
- La identificación básica pertinente.
- La petición formulada.
- La sala a la cual solicita acceder
- La ubicación de expedientes que existan.
- El número del acta de compromiso.
- Los elementos relevantes para calificar si una conducta tiene relación con el conflicto.

En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva ha venido recolectando información sobre las personas sometidas a la Jurisdicción Especial para la Paz, el proceso de dejación de armas a cargo de la Misión de la ONU y las amnistías e indultos otorgados en atención a lo previsto en las Leyes 418 de 1997 y 1820 de 2016.

Finalmente, es de resaltar que en el inciso (E) del numeral 7 del referido Acuerdo Especial se estableció la obligación de agrupar los casos según los criterios establecidos en el Acuerdo sobre la Jurisdicción Especial para la Paz del 15 de diciembre de 2015<sup>27</sup>.

*27. Acuerdo final 24.11.2016, Acuerdo Sobre la Jurisdicción Especial para la Paz, punto 48 D: Los informes agruparán los hechos por presuntos autores o condenados y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. Los informes deberán ser rigurosos. La Sala podrá ordenar que los Informes estén organizados por hechos más representativos.*

## 11.1. Resultados

A diciembre 31 de 2017, la Secretaría Ejecutiva cuenta con la información de las bases de datos que señalan a continuación, las cuales harán parte del informe del Secretario a las Salas y constituirá el primer insumo de los magistrados para la labor judicial.

### Insumos del informe a las salas

ENTIDAD	BASE DE DATOS RECIBIDAS	TRABAJO REALIZADO POR LA SE EN EL MARCO DEL INFORME A LAS SALAS DE LA JEP
<b>OACP</b>	<p>La SE recibió por parte de la OACP 43 resoluciones sobre el proceso de acreditación a miembros de las FARC- EP.</p> <p>Una base de datos que contiene la identificación de los gestores de paz.</p> <p>La OACP tiene de manera física archivos relacionados con miembros las FARC-EP.</p>	<p>La SE inició un proceso de digitalización que hoy cuenta con 8.960 carpetas de miembros de las FARC en zonas veredales digitalizadas y 1.741 carpetas de miembros de las FARC privados de la libertad digitalizadas.</p>
<b>Consejo Superior de la Judicatura</b>	<p>Bases de datos de procesos relacionados con: restitución de tierras, reparación directa, tribunales administrativos, Consejo de Estado, penales (CSJ web- cliente servidor), conflictos de competencia.</p>	<p>La SE centró su esfuerzo en bases datos relacionadas con procesos penales.</p> <p>Se está realizando un piloto para ubicación de expedientes en los Juzgados Penales de Circuito Especializados y ejecución de penas en el Distrito Judicial de Caquetá.</p>
<b>INPEC</b>	<p>Información almacenada en la base de datos del SISIEPEC.</p>	<p>La SE recibió la información consignada en las cartillas biográficas del SISIEPEC de 3041 Personas privadas de la libertad que se sometieron a la JEP. La cartilla biográfica del INPEC, permite ver: delito por el que fue condenado o está siendo investigado; cédula; tiempo de privación de la libertad; beneficios concedidos.</p>
<b>Fiscalía General de la Nación.</b>	<p>La SE recibió información consignada en el SPOA y en SIJUF, relacionada con las personas sometidas.</p>	<p>La SE realizó cruces de información entre la base de datos de sometidos y las bases de datos entregadas por FGN.</p>
<b>Ministerio de Justicia y del Derecho</b>	<p>Se le solicitó información sobre indultos otorgados con ocasión de la aplicación de la Ley 418 de 1997 y aquellas libertades otorgadas en el marco del acuerdo final de paz, conocidas como amnistías presidenciales.</p>	<p>La SE recibió bases de datos que contienen información de 522 resoluciones de indultos otorgados o negados a miembros de las FARC. Por otro lado tenemos un informe de las amnistías presidenciales otorgadas entre el primero de diciembre de 2016 y julio de 2017, esta base de datos contiene 195 casos.</p>
<b>Ministerio de la Defensa Nacional.</b>	<p>El equipo del informe del SE a las salas de la JEP está revisando las carpetas enviadas por el Ministerio de Defensa para la verificación de casos de FFPP, según el mandato de la Ley 1820 de 2016.</p>	<p>Se han revisado 282 casos que comprenden 781 de sometidos. Con esta revisión se han identificado 557 víctimas. Además, cada caso cuenta con una narrativa que permitirá a los magistrados una primera lectura rápida de los hechos.</p>
<b>Justicia Penal Militar</b>	<p>La SE recibió información de la Justicia Penal Militar, que cuenta con documentación de sometidos a la JEP que tienen sentencia ante la JPM. La información suministrada, tiene datos relacionados con: identidad del sometido, lugar y fecha de los hechos.</p>	<p>La SE solicitó la ampliación de esta información, sin embargo, a la fecha no ha recibido respuesta alguna por parte de la JPM.</p>



Igualmente, el Informe del Secretario Ejecutivo a las Salas de la JEP contará con información que la Secretaría hubiere recibido de manera directa, a través de su sistema de gestión documental, además de la información relacionada con el proceso de dejación de armas entregada por la Misión de Verificación a la Secretaría Ejecutiva.

## 11.2. Actividades

Para cumplir con los objetivos planteados hasta la fecha, la SE-JEP ha enfocado sus esfuerzos en las siguientes acciones: el diseño del sistema, el diálogo y la articulación con las entidades que tienen información relevante para la identificación precisa de los sometidos y las víctimas del conflicto armado interno, el trabajo con fuentes de información internas y externas que permitan obtener información de las personas sometidas a la JEP y la elaboración del informe narrativo a las salas de la JEP.

Durante el año 2017, la Secretaría Ejecutiva avanzó en el diseño y la programación del sistema de información a través del cual será posible navegar a lo largo del informe del Secretario Ejecutivo. Frente al diseño del sistema, se definió la estructura global del mismo y los campos que éste debe contener.

Para tal fin, la Secretaría contó con la asesoría de un consultor canadiense experto en el diseño de sistemas de información que contienen datos relacionados con graves violaciones a los Derechos Humanos. El diseño del sistema permitirá a los Magistrados realizar búsquedas y priorizaciones, según las necesidades propias de la justicia transicional. El sistema está basado en tres grandes categorías, que son, personas, hechos y unidades.

En la categoría de “personas”, se ubicará toda la información relacionada con la identificación precisa de las personas y su relación con la JEP (por ejemplo, si recibió o solicitó algún beneficio de la Ley 1820 de 2016, o si ha presentado un derecho de petición, etc.). Considerando el nivel de personas sometidas, la Secretaría Ejecutiva concentró su trabajo en el grupo de antiguos integrantes de las FARC-EP y miembros del Ejército Nacional.

En la categoría de “hechos”, se podrá visualizar la información que da cuenta de las acciones en las que pudieron tener participación las personas sometidas a la JEP. Hasta el momento, dicha información ha sido obtenida de sentencias, bases de datos de la Fiscalía General de la Nación y del Consejo Superior de la Judicatura. En los eventos en los que la SE cuenta con una sentencia condenatoria de la persona, se realiza una narrativa de los hechos descritos en la sentencia, se identifican las víctimas, así como otras personas mencionadas en la providencia judicial. En relación con el deber de agrupar la información de los hechos, se elaboró una propuesta que fue presentada a los Magistrados de la Sala de Verdad y Responsabilidad y determinación de los Hechos y Conductas, la cual está en estudio.

En la categoría de “estructura”, el sistema presentará información relacionada con las unidades en las que actuaban las personas sometidas a la JEP. En este aparte, los Magistrados dispondrán de información tal como, el batallón al que perteneció en el momento de los hechos un miembro de la Fuerza Pública o el bloque, frente o facción



a la que estaba vinculado un ex integrante de las FARC-EP al momento de los hechos. Con el fin de recolectar información relevante para el informe del Secretario Ejecutivo a las salas de la JEP, entre los meses de julio y agosto, el equipo se reunió con diversas entidades, entre las cuales se encuentran la UARIV, el Instituto Nacional de Medicina legal, la UAEGRTD, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, el Consejo Superior de la Judicatura, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la OACP, la Justicia Penal Militar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de la Defensa Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Centro Nacional de Memoria Histórica.

De las diversas reuniones, la Secretaría Ejecutiva logró concretar la entrega de información por parte de las siguientes entidades: OACP, el Consejo Superior de la Judicatura, el INPEC, la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de la Defensa Nacional y la Justicia Penal Militar.

### 11.3. Dificultades y retos

En el marco de la construcción del informe que tendrá que ser presentado por el Secretario Ejecutivo a las Salas de Jurisdicción Especial para la Paz, se han identificado diversas dificultades y retos.

En primer término, el Acuerdo Final limita las entidades que deberán entregar información a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de la consolidación del informe que será presentado a las Salas de la Jurisdicción. En tal medida, el número de entidades públicas que han aportado su información no ha sido tan amplia como se quisiera.

Ahora bien, la información remitida por las diversas entidades a la Secretaría Ejecutiva está contenida en bases de datos con diversos formatos, que a veces no son comparables entre sí. Esto ha implicado un proceso riguroso de organización de la información y de determinación de la calidad de la misma. Lo anterior, para que el sistema del informe cuente con datos precisos, útiles y organizados que generen reportes confiables y permitan la navegación coherente en el sistema.

De igual forma, la información disponible para los integrantes de las FARC y la Fuerza Pública es asimétrica, por cuanto los expedientes de estos últimos son más completos, debido a las mismas exigencias de la Ley 1820 de 2016 al respecto.

Otro punto se refiere a la exigencia de formalidades administrativas para compartir información. En efecto, la mayoría de las Entidades Públicas requieren previamente la suscripción de convenios interadministrativos con la Secretaría, para efectos de compartir sus bases de datos con esta Jurisdicción. La Secretaría ha venido adelantando diálogos para la suscripción dichos de convenios, pero solo hasta el mes de enero obtuvo personería jurídica, por lo cual durante el año 2017 no fue posible suscribir tales acuerdos.

Finalmente, una de las principales dificultades que a su vez se constituyó en reto, se refiere a la falta de identificación de las víctimas en la información compartida. En tal medida, la Secretaría hizo un ejercicio juicioso de identificar no solo las personas que se sometieron a la JEP, sino también las víctimas que corresponden a estos sometidos.



## 12. FINANCIACIÓN

Por último, es pertinente referir las fuentes de financiación de los diversos proyectos de la Jurisdicción Especial para la Paz que fueron descritos en los capítulos anteriores. Con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, el Gobierno Colombiano y la Cooperación Internacional<sup>28</sup> crearon el Fondo Fiduciario Multidonante de las Naciones Unidas (MPTF) para el financiamiento del proyecto relacionado con “El apoyo a la Jurisdicción Especial para la Paz, a través de la puesta en marcha de su Secretaría Ejecutiva”.

En consecuencia, desde enero de 2017 la Secretaría Ejecutiva viene funcionando en el marco del Sistema de Naciones Unidas. Tanto el Secretario como los demás contratistas que trabajaron en ella durante el año 2017, se vincularon con estos recursos del MPTF ejecutados a través del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas -PNUD- y la Oficina Internacional para las Migraciones -OIM-, entre otros.

De acuerdo con las funciones transitorias mencionadas, dicho proyecto se organizó presupuestalmente en tres resultados específicos: el diseño y funcionamiento de la SE y la JEP, diseño del sistema de la información de la JEP; finalmente, apoyo a la participación de víctimas en los diferentes órganos de la JEP, así como la interlocución con estas y sus organizaciones. Como se dijo anteriormente, estos proyectos fueron operados por PNUD (3.691.149,00) y por OIM (1.026.267), para un total de 4.717.416 USD por un periodo inicial de 9 meses hasta el 31 de diciembre de 2017.

Posteriormente, la SE en el mes de agosto solicitó movimientos de rubros a OIM por un valor de 405.875 USD y extensión del proyecto hasta el 28 de febrero de 2018, con el fin de garantizar la ejecución de sus actividades hasta principios del año 2018.

Para terminar, hay que señalar que, con ocasión del Acto Legislativo 01 de 2017<sup>29</sup>, el Decreto Ley 691 de 2017<sup>30</sup> y el Decreto 1592 de 2017<sup>31</sup>, el Gobierno Nacional previó la creación de una sección presupuestal propia, mientras se expide la Ley Estatutaria que desarrolle la JEP. En todo caso, la etapa de alistamiento de los bienes y servicios de la JEP para el primer semestre de 2018 estará a cargo del Fondo Colombia en Paz<sup>32</sup>, adscrito al Ministerio del Posconflicto, esto es, de la Rama Ejecutiva.

Es preciso señalar que la Secretaría Ejecutiva ha contado con el decidido apoyo del Gobierno Nacional para disponer de los recursos suficientes orientados a financiar su propio funcionamiento y el de toda la Jurisdicción. A finales del año 2017 se definieron por parte del FCP algunos rubros para la financiación temporal de la JEP durante el año 2018, equivalentes a \$ 36.752.473.092 millones, que incluyen inmuebles y adecuaciones, gestión de correspondencia, servicios generales, gastos operativos y seguridad. Estos recursos serán administrados por el Gobierno Nacional y este tendrá que incluirlos en sus respectivos informes de gestión.

*28. Canadá, Suecia, Suiza, Reino Unido, Noruega, Alemania e Irlanda.*

*29 “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”*

*30. “Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)” y se reglamenta su funcionamiento”*

*31. “Por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Justicia Especial para la Paz”,*

*32. Según lo dispuesto en el Decreto 1592 de 2017 en su artículo 3 se establece que de conformidad con lo previsto en parágrafo 2 del artículo transitorio 1 del Acto Legislativo 01 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 691 de 2017, y hasta tanto se adopte la ley estatutaria que desarrolle la Jurisdicción Especial para la Paz, con cargo al presupuesto del Fondo Colombia en Paz y atendiendo los recursos que se destinen para el efecto, se adquirirán los bienes y servicios que se requieran para su puesta en funcionamiento.*

En los anteriores términos, esta Secretaría Ejecutiva da por presentado el primer informe de gestión del año 2017, que cubre el periodo que inicia en la fecha de nombramiento de su Secretario Ejecutivo Transitorio, hasta diciembre de 2017, momento previo a la posesión de los Magistrados de la Jurisdicción. Debido a que este periodo fue financiado exclusivamente con recursos de la cooperación internacional, la Ley no exige la presentación de un informe de gestión de la Secretaria, pues no era aún una entidad pública. En todo caso y atendiendo a los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, la Secretaría considera necesario presentar el informe de actividades y logros obtenidos durante el año 2017.

Para diciembre de 2016 la Entidad no existía y solo contaba con un Acuerdo de Paz en papel que, a rasgos generales, establecía la estructura de dicha Jurisdicción. Hoy en día la Jurisdicción Especial para la Paz y sus diversos órganos son una realidad, cuentan con una sede, con planta de personal, tecnología, infraestructura y condiciones óptimas para ejercer sus funciones durante el año 2018. Esto demuestra la consolidación de una institución moderna, diseñada e implementada con los más altos estándares de eficiencia, eficacia y transparencia.

Además de ello, en un año, la Secretaría logró sistematizar la información de las personas que se someterán a la Jurisdicción, por grupos poblacionales, lo que implicó el desplazamiento a 72 centros carcelarios en el país y la puesta en marcha de sistemas de información totalmente digitales. También se preocupó por identificar a sus víctimas y a acompañarlas y prepararlas para los procesos judiciales que se llevarán a cabo en el presente año. Todo esto se realizó a un bajo costo y con un equipo humano reducido, pero muy comprometido.

No podía ser de otro modo, pues así lo exigía la materialización de un tema vital para el país, como es la justicia que debe propiciar la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y el clima para el desarrollo pleno de los derechos humanos.

**Nota:** Una vez se tenga el presupuesto del 2017, el cual nos debe llegar por el PNUD y OIM, inmediatamente lo comunicaremos en este informe de gestión.

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2018





JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ



**JEP**

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

[www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co)

Carrera 7 # 63-44 Bogotá, Colombia

